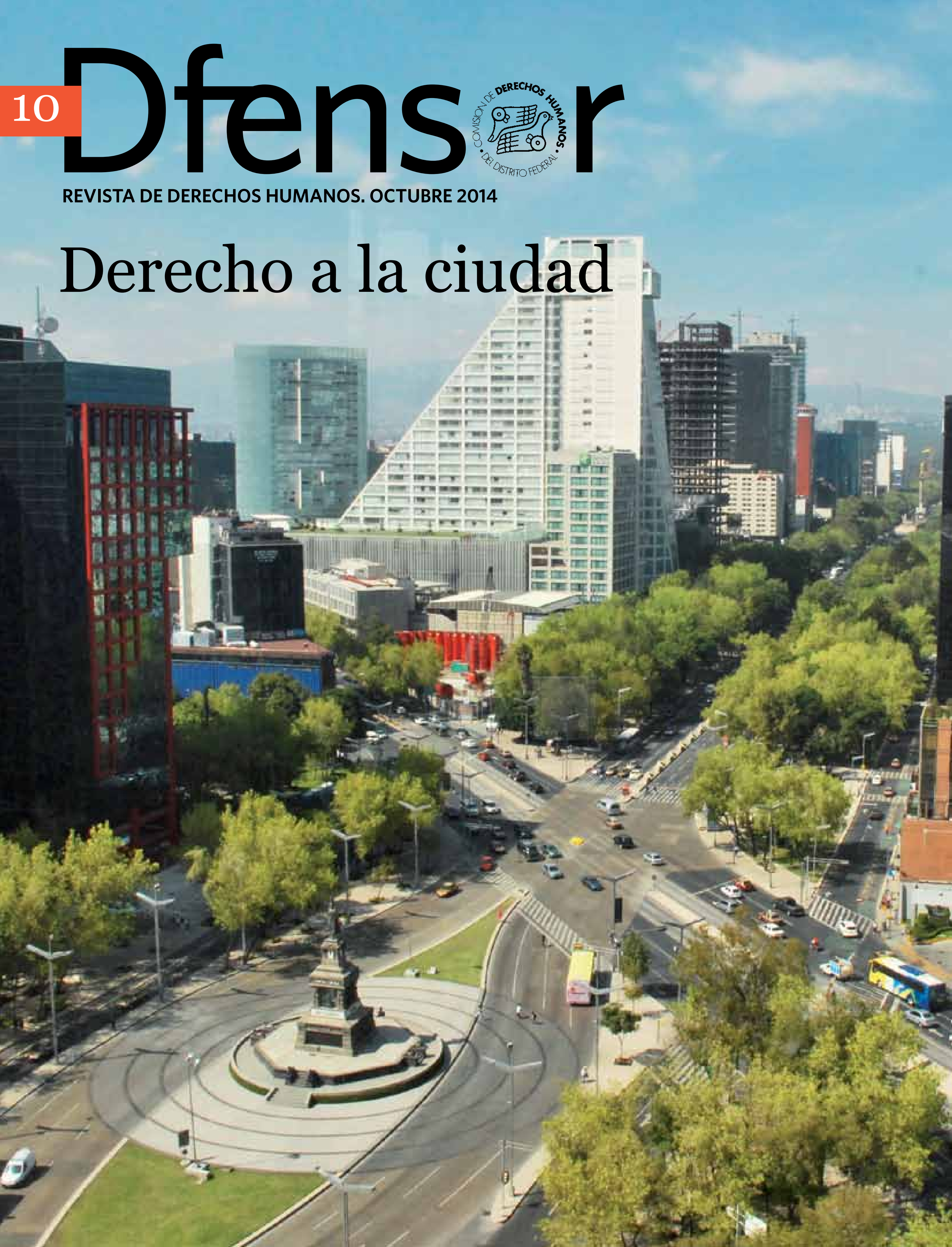

10
Dfensor
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. OCTUBRE 2014
Derecho a la ciudad



NÚMERO 10, AÑO XII, OCTUBRE 2014

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Dfensor, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año xii número 10, octubre de 2014, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la cdhdf. Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cdhdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2011-091210254100-102. issn: 2007-7513. Número de Certificado de Licitud de Título y Contenido: 15762. Permiso Sepomex núm. PP09-1508. Impresa por: Grupo Reflexio, Pilares 25-9, col. Del Valle, del. Benito Juárez, 03100 México, D. F. Este número se terminó de imprimir en octubre de 2014 con un tiraje de 3 500 ejemplares.











Contenido



Fotografía: Sonia Blanquel / CDHDF.

Hacia el reconocimiento e implementación del derecho a la ciudad

Editorial

Desde la primera elección constitucional ordinaria, en 1997, las y los habitantes del Distrito Federal han sido testigos de múltiples transformaciones de la ciudad, las cuales han traído consigo avances destacados en torno a la conformación de instituciones garantes de derechos, el incremento en la participación ciudadana y de evidentes procesos encaminados al desarrollo y consolidación de la democracia en este territorio.

Si bien muchos de los cambios político-sociales experimentados en la capital del país han sido considerados de avanzada y reconocidos en los ámbitos nacional e, incluso, internacional, es primordial transitar hacia una ciudad democrática donde verdaderamente se visibilicen y respeten las diferencias, se potencie el desarrollo de todas y todos, y se vivan con plenitud los derechos humanos.

A lo largo de casi dos décadas esta necesidad se ha traducido en exigencia, y diversos actores de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), conscientes de su papel, han puesto su empeño en la búsqueda por contar con una urbe incluyente, donde la ciudadanía pueda expresar a las autoridades respectivas sus ideas e inquietudes en torno a diversas problemáticas y decisiones que atañen a su comunidad. Entre sus propuestas destaca la de garantizar el goce de derechos para todas las personas –particularmente para quienes están en condición de vulnerabilidad–, a través del reconocimiento e implementación del derecho a la ciudad.

En esta lucha las OSC no han estado solas, las han acompañado instituciones gubernamentales e instancias promotoras de derechos humanos –entre ellas la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal– que, desde sus ámbitos de competencia, contribuyen al diálogo y al fortalecimiento de las iniciativas emanadas de las y los ciudadanos, lo cual ha hecho posible articular la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, documento de gran valía que refiere la manera en que las y los habitantes del Distrito Federal quieren ejercer y disfrutar sus derechos humanos.

Por lo anterior, *Dfensor* dedica la presente edición a difundir el trabajo construido por las OSC en torno al derecho a la ciudad; a visibilizar la importancia de la Carta como referente social y político que permite a las autoridades contar con criterios que contribuyan a la toma de decisiones, y a señalar la trascendencia de que las y los capitalinos hagan suya la Carta, sean más participativos y ejerzan prácticas democráticas para el beneficio colectivo. D



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, su aporte a la reforma política del Distrito Federal

Alejandro Luévano*

* Es colaborador del Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C. (Copevi), encargado del campo de gobernabilidad y democracia participativa, e integrante de la Coordinación Colegiada del Espacio de Participación de Derechos Políticos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Una de las luchas ciudadanas fundamentales y permanentes para consolidar la democracia en la ciudad de México es que en ésta se adopte una constitución política que le permita convertirse en entidad federativa autónoma e integrante de pleno derecho, al igual que los demás estados del pacto federal. A decir del autor del presente texto, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad es pilar fundamental en la construcción de la constitución que la sociedad y el territorio capitalino requieren.

En los últimos meses, en varios proyectos políticos y sociales con mayor intensidad se ha referido y apoyado la necesidad de concretar una reforma política que posibilite a las y los habitantes del Distrito Federal contar con todos los derechos y autonomía para la ciudad.

La autonomía de la capital del país es un propósito anhelado por varias generaciones. En las últimas décadas múltiples proyectos han sido debatidos, incluso algunos han contado con el consenso de los principales actores políticos e institucionales, sin embargo, al llegar al Senado se les ha puesto freno, sin que nadie argumente razones de fondo en torno a ello.[1]

A su vez, los sectores populares y de la sociedad civil también han aportado importantes proyectos sobre diversas temáticas para la ciudad, siempre en la búsqueda por garantizar un marco de derechos a toda la población que en ella reside.

La relevancia de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad radica en que coloca en el centro a la imprescindible participación de las personas, la función social de la ciudad y la actuación entre instituciones y las y los ciudadanos en la gestión democrática de la capital en sus más variados aspectos: el desarrollo sustentable, el desarrollo social, la economía, la cultura, la seguridad, el disfrute de la vida en la ciudad, etc. Por su alcance, la Carta es un pilar fundamental en la integración del sentido y de los contenidos primordiales que debería incluir la constitución política local, en cuya

construcción habremos de sumarnos todas y todos los habitantes de este territorio, en la hermosa tarea de dibujar la ciudad que queremos.

La ciudad de México en la búsqueda de derechos plenos

Desde la constitución de la federación mexicana, si bien continuó la vida municipal en esta ciudad, las y los habitantes quedamos limitados en nuestros derechos políticos. Con la designación del Distrito Federal como capital de la república, el destino de ésta y de quienes vivimos en ella quedó bajo el control de la federación, a diferencia del resto de los estados del país que fueron dotados de relativa soberanía y de derechos políticos para sus ciudadanos y ciudadanas.

Durante el convulsionado siglo XIX el gobierno de la ciudad correspondió a los proyectos centralistas y federalistas en turno, hasta el triunfo del proyecto federalista de los liberales, que fue plasmado en la Constitución de 1857. Sin embargo, a partir de 1929 una decisión centralista desapareció las municipalidades y el gobierno local pasó a constituirse en un departamento del gobierno federal, eliminando con ello el derecho de las y los capitalinos a elegir a sus propias autoridades.[2]

Seis décadas después, con las reformas de 1993 y 1996, se vislumbró la posibilidad de que la ciudad de México volviera a contar con autoridades electas y órganos de gobierno propios, lo cual empezó a materializarse en 1997 a través de la elección del primer jefe de gobierno local y de la conformación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). Tres años más tarde, con el inicio del nuevo siglo, tendría lugar la segunda elección del jefe de gobierno acompañada de la primera de jefes delegacionales en las 16 demarcaciones políticas del Distrito Federal.

La sociedad civil, activa promotora de la autonomía de la ciudad

Actores principales de este proceso de democratización de la vida de la ciudad y del país en el México contemporáneo han sido los movimientos populares y diversas expresiones de la sociedad civil emergente que surgieron a mediados de los años ochenta.

El momento más significativo de ese despertar es, sin lugar a dudas, el plebiscito de la primavera de 1993, que detonó el proceso de reformas de ese año y las de 1995. En dicho ejercicio la ciudadanía evidenció la exigencia de su derecho a elegir a sus propias autoridades en la ciudad capital y de recuperar las instancias de gobierno.

Durante las décadas de 1980 y 1990 diversos movimientos sociales y civiles enarbolaron –junto a la lucha por sus reivindicaciones– diversos proyectos de ciudad y de democratización del Distrito Federal, alcanzando altos índices el protagonismo ciudadano frente a los sismos de 1985, además de otras movilizaciones de envergadura nacional que desembocaron en 1997 en la elección del primer jefe de gobierno, con el triunfo de una opción democrática en nuestra capital.

En tanto, la ALDF avanzó significativamente en la transformación del marco legislativo de la ciudad para dejar atrás el viejo esquema de "apéndice" del gobierno federal y sentar las bases de la autonomía en los más diversos campos de la vida de nuestra urbe.

La reforma política del Distrito Federal, una reforma inconclusa

A pesar de los logros alcanzados con las reformas mencionadas y que posibilitan que las y los ciudadanos podamos participar en la elección de las autoridades del Distrito Federal, éstas tienen atribuciones limitadas y aún pervive un marco que impide el pleno ejercicio de su autonomía. Sólo por mencionar algunas: la ciudad no cuenta con poderes plenos como las demás entidades federativas sino con órganos de gobierno; no tiene un congreso local y, por lo tanto, no pertenece al constituyente permanente ni posee la atribución de iniciar reformas a la Carta Magna, además de que se rige por un estatuto de gobierno en lugar de una constitución local.

Por ello, con la conquista del primer gobierno electo se colocó en la agenda de democratización del Distrito Federal la urgencia de instituir poderes plenos, adquirir derechos e instituciones similares a los de las demás entidades de la federación, fortalecer su papel de capital del país, así como contar con nuestra propia constitución política.



Fotografía: cortesía de Juan Antonio Diaz

La reforma del Distrito Federal es por la Constitución Política de la Ciudad de México

Hoy más que nunca es evidente que la reforma política de la ciudad se condensa en la conquista de la autonomía y de los derechos plenos para el territorio y la ciudadanía. Estos derechos y atribuciones habrán de quedar plasmados en la primera Constitución Política de la Ciudad de México. Cualquier modificación que desde la Carta Magna se pretenda hacer para la ciudad capital sin considerar su autonomía sólo lograría perpetuar el estado de sujeción de las y los capitalinos como ciudadanos *de segunda* del país, es decir, con derechos diferenciados respecto de los que gozan las y los habitantes del resto de la república mexicana.

Se trata de un momento fundante de la vida futura de nuestra ciudad, la cual requiere que quienes aquí residimos nos sumemos entusiastamente a las tareas de opinar, proponer, debatir y establecer en la constitución política local el modo de vida que queremos; de plasmar los derechos por los que venimos luchando; de constituir verdaderas instancias de gobierno local, de dibujar instituciones que sirvan más a la consolidación de la vida democrática y que fortalezcan el papel de la capital y su función en el entorno metropolitano. Éstas son tareas de todas y todos.

Con la conquista del primer gobierno electo se colocó en la agenda de democratización del Distrito Federal la urgencia de instituir poderes plenos, adquirir derechos e instituciones similares a los de las demás entidades de la federación, fortalecer el rol de capital del país, así como contar con nuestra propia constitución política.

La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, una vía para la inclusión y democratización de la vida de las y los capitalinos

En este proceso de definiciones sobre el futuro de la capital, la Carta por el Derecho a la Ciudad contribuye de manera destacada a la orientación y a la construcción de los fundamentos que habrán de plasmarse en el cuerpo constitucional.

Producto de diversos movimientos sociales y civiles articulados desde luchas hermanas de varias partes del mundo, el proyecto de la Carta

El proyecto de Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad es una propuesta programática que se dirige a conformar una ciudad incluyente, participativa, democrática y solidaria.

es una propuesta programática que se dirige a conformar una ciudad incluyente, participativa, democrática y solidaria.

Los principales ejes de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad son los siguientes:[3]

- Ejercicio pleno de los derechos humanos en la ciudad. *Por una ciudad de derechos humanos*.
- Función social de la ciudad, de la tierra y la propiedad. *Por una ciudad para todos y todas: incluyente, solidaria y equitativa*.
- Gestión democrática de la ciudad. *Por una ciudad políticamente participativa y socialmente corresponsable*.
- Producción democrática de la ciudad y en la ciudad. *Por una ciudad socialmente productiva*.
- Manejo sustentable y responsable de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos de la ciudad y su entorno. *Por una ciudad viable y ambientalmente sustentable*.
- Disfrute democrático y equitativo de la ciudad. *Por una ciudad abierta, libre, crítica y lúdica*.

Sus ejes transversales son los derechos humanos y la participación directa de la ciudadanía en la gestión de la ciudad.

Una Constitución de las y los ciudadanos

A nivel local se ha instalado un debate en torno a la pregunta sobre quién debe elaborar y aprobar la Constitución de la ciudad de México. Mientras que ciertos actores políticos e institucionales piensan que debe ser obra de algunos cuantos, diversas expresiones ciudadanas en redes sociales, al interior de las organizaciones civiles, provenientes de la academia e instancias de derechos humanos, así como de personas que trabajan en torno a diversas áreas problemáticas de la ciudad, consideramos que debe ser tarea de todas y todos.[4]

Por ello, proponemos que todo el proceso de elaboración del texto constitucional, es decir, en los momentos de análisis, debate, aprobación y refrendo final debe contarse con la más amplia participación de la ciudadanía.

Las redes sociales, los movimientos populares y los diversos sectores de la sociedad, que realizan valiosos aportes al desarrollo y la democratización de la ciudad, se han ganado a pulso su derecho a participar plenamente. Debido a lo anterior, el proceso constituyente deberá responder a esta exigencia ciudadana por lo menos en los siguientes aspectos:

- La elaboración del texto constitucional, con la más amplia participación de la ciudadanía.
- La instalación de una Asamblea Constituyente, cuya atribución sea exclusivamente la de elaborar la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que se garantice la representación ciudadana significativa de por lo menos 50% de sus integrantes.
- Realizar un referéndum ratificatorio del proyecto constitucional mediante el cual la ciudadanía otorgue la más amplia legitimidad a nuestra primera constitución política de la ciudad de México.

A manera de reflexión final

La gran relevancia de que se conforme la Constitución Política de la Ciudad de México es irrefutable en los tiempos actuales.

La vocación democrática de las y los habitantes de la capital garantizará que nuestra Constitución local descanse en los ejes de la autonomía y el reconocimiento pleno de los derechos humanos de todas y todos, así como en la garantía de la función social y la participación ciudadana para la definición de su rumbo, y en la democratización efectiva y a fondo de la vida pública.

En esta ruta, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad es un cimiento indispensable que podrá dotar de sentido y contenido a diversos capítulos del cuerpo constitucional. En esta tarea la Carta va de la mano no sólo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, sino de un amplio abanico de derechos políticos y del rediseño institucional del gobierno de la ciudad, sus instrumentos electorales y de la aplicación de justicia, entre otros.

A la elaboración de nuestra primera constitución local habrán de sumarse los diversos sectores que interactúan en la ciudad capital. Por supuesto que a la realización de esta tarea estamos todas y todos convocados. D

NOTAS

1 *Véanse* documentos del Plebiscito de 1993, la Iniciativa de reforma política del Distrito Federal aprobada en la Cámara de Diputados y presentada en el Senado de la República en 2001 y, la Propuesta de reformas al artículo 122 constitucional para la reforma política del Distrito Federal de 2010, ambas iniciativas consensadas entre los partidos políticos y el gobierno capitalino.

2 Todos los estudios sobre la conformación de la nación durante el siglo XIX hacen referencia al inestable periodo de confrontaciones entre centralistas y federalistas. Acerca de la desaparición de municipios de la ciudad de México, su conversión en delegaciones y luego su conformación como Departamento del Distrito Federal pueden consultarse en el Decreto del 31 de diciembre de 1928 que desaparece los ayuntamientos de la ciudad de México mediante la Ley Orgánica del Distrito y los Territorios Federales; el estudio detallado sobre la evolución jurídica del Distrito Federal de Javier Hurtado y Alberto Arellano, "La ciudad de México y el Distrito Federal: un análisis político constitucional", publicado en *Estudios constitucionales,* vol. 7, núm. 2, Chile, Centro de Estudios Constitucionales, 2009, o el estudio del actual comisionado para la reforma política del Distrito Federal, Porfirio Muñoz Ledo, "Estudio sobre los proyectos de Constitución para la ciudad de México".

3 Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*, 3ª reimpresión, México, 2014.

4 *Véase* "Posicionamiento sobre el alcance del Proyecto de Dictamen de Reforma Política del Distrito Federal", México, diciembre de 2013. Este documento de análisis fue elaborado por el autor para la red Derechos Plenos, Capital Soberana, y se encuentra disponible en <http://bit.ly/1wDRtSf>, página consultada el 30 de septiembre de 2014.



Fotografía: cortesía de Juan Antonio Diaz



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

El derecho a la ciudad en el Gobierno del Distrito Federal, avances y desafíos

Juan José García Ochoa*

* Es licenciado en administración de empresas con especialización en finanzas en la Universidad Iberoamericana. Es miembro fundador del Partido de la Revolución Democrática. Ha promovido la implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.

Este artículo presenta brevemente los antecedentes de la reflexión y construcción colectiva del derecho a la ciudad, a partir de la experiencia en el Distrito Federal para realizar la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. Asimismo, identifica las principales acciones y retos que tiene el gobierno capitalino para incorporar y materializar en las políticas públicas los principios y ejes rectores que integran este nuevo derecho humano.

Antecedentes

Por sus características demográficas, políticas, económicas y sociales, así como por la presencia y participación que tiene en éste la sociedad civil organizada, el Distrito Federal es hoy un buen ejemplo de la construcción colectiva de lo que se conoce como *derecho a la ciudad*.

Las discusiones y el debate acerca de los contenidos de este nuevo derecho se remontan a 2007, cuando se conformó el Comité Promotor,[1] el cual se desempeñó como el órgano encargado de iniciar las acciones para impulsar las reflexiones del tema, surgiendo así la idea de redactar una Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. Tras un proceso de participación social y trabajo colectivo de análisis y discusión, dicha Carta se presentó el 13 de julio de 2010. En el acto, los representantes del gobierno capitalino, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia local y las organizaciones sociales ratificaron su responsabilidad para desarrollar acciones a favor del derecho a la ciudad.

Así, el derecho a la ciudad fue expresado en la Carta como un nuevo derecho humano que permite el beneficio y provecho equitativo de las ciudades, de tal manera que la actuación del gobierno debe basarse en los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social, para el desarrollo de las políticas públicas. Este derecho colectivo apuesta a que las personas gocen de una ciudad incluyente, en donde los servicios y derechos se disfruten sin discriminación ni exclusión por posición económica, social, de género u otra. Asimismo, el derecho a la ciudad confiere a sus habitantes la legitimidad de acción y de organización para exigir y demandar el pleno ejercicio de los derechos a la libre autodeterminación y a un nivel de vida

adecuado; apuesta por la construcción y transformación de la ciudad como derecho y expresión del interés colectivo, por lo que propone la atención integral y articulada de las diferentes instancias públicas y de la participación activa de sus habitantes.

La Carta se crea a partir de las aspiraciones que configuran la urbe que queremos: una ciudad democrática, incluyente, sostenible, productiva, educadora y habitable; donde se ejerzan plenamente los derechos humanos y los procesos de democratización. Asimismo, la Carta está estructurada a partir de una serie de intersecciones con las aspiraciones ya señaladas, el ejercicio de los derechos humanos y seis fundamentos estratégicos.

El primero de los fundamentos de la Carta se refiere al ejercicio pleno de los derechos humanos en la ciudad, que señala la obligación del gobierno para garantizar la realización de dichos derechos a las personas, sin discriminación alguna, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo.

El segundo se basa en la función social de la ciudad, de la tierra y de la propiedad. Este eje sin duda aporta un cambio fundamental, ya que si bien por un lado se garantiza el derecho a la propiedad, éste no se concibe como un derecho absoluto, pues se establecen como límites el interés general de las y los habitantes y su utilidad pública. Así, el interés público debe prevalecer sobre el interés privado en caso de presentarse un conflicto entre ambos.

El tercer fundamento aborda la necesidad de la gestión democrática de la capital, lo cual implica la participación de la ciudadanía en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas locales.

El cuarto eje se refiere a la producción democrática de la ciudad, cuyo fin es el de asegurar la inserción al mercado laboral y productivo de sus habitantes, especialmente de las y los jóvenes en la economía urbana.

El quinto menciona el manejo sustentable y responsable de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos con los que se cuenta, y busca que se mejoren las condiciones ambientales para que el desarrollo urbano no se realice a costa de las zonas rurales o de las áreas de reserva ecológica ni de las próximas generaciones.

El último fundamento que enuncia la Carta es el disfrute democrático y equitativo de la ciudad, que pretende fortalecer la convivencia y el acceso equitativo a los espacios públicos como plazas, centros comunitarios, áreas verdes, etc. El objetivo primordial es mantener una vida recreativa y lúdica en la ciudad.

Este cruce de los fundamentos estratégicos de la Carta con las aspiraciones de la ciudadanía genera una serie de lineamientos y recomendaciones que deben seguir las entidades públicas y también plantea acciones que corresponden a sus habitantes, lo que evidencia la complejidad en la planeación, gestión y administración de la ciudad.

Implicaciones y retos de la Carta de la Ciudad de México en las políticas públicas

Para impulsar la Carta en la capital se identifican retos en tres grandes dimensiones: *1)* en la construcción de una cultura del derecho a la ciudad, *2)* en la modificación del marco legal y *3)* en la promoción de una Constitución propia que integre y fundamente este nuevo derecho, todo ello dentro del ámbito de los debates sobre la reforma política del Distrito Federal.

La generación de una cultura de respeto, promoción y exigibilidad del derecho a la ciudad involucra la toma de conciencia, la comprensión y el uso de los principios, conceptos y fundamentos estratégicos de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad por parte de las y los servidores públicos dentro de las acciones de gobierno y en el desarrollo de políticas públicas; y que la ciudadanía se apropie y exija a las autoridades el cumplimiento de dicho derecho.

En este sentido, se han realizado diversos esfuerzos para promover su conocimiento a través de procesos de capacitación para las y los habitantes de las colonias, campañas de difusión en las principales líneas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y en colaboración con el canal de televisión Capital 21 se ha iniciado un proceso para la transmisión de cápsulas informativas y de mesas de diálogo vinculadas con el tema.

Otra de las estrategias que sin duda fortalece este proceso de conocimiento y apropiación



Fotografía: Alejandro Cuevas / CDHDF.

de la Carta es la reciente capacitación en el tema de las y los representantes de los 40 distritos electorales, gracias a la firma de un convenio de colaboración entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SGDF). A partir de esta acción se prevé la formación de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos en el derecho a la ciudad.

En relación con la incorporación de este nuevo derecho en las políticas públicas, cabe destacar que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 –principal instrumento rector de la política del gobierno local– se reivindica ya este derecho con el fin de garantizar la calidad de vida de las personas mediante la movilidad y el acceso a la vivienda digna, a entornos ambientales sanos, y a los beneficios de la urbanización y las actividades productivas. Aunado a ello, en el Eje 4 de Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura de dicho programa se precisa como otro de sus objetivos el establecimiento de un sistema coordinado de gestión del espacio público que integre a todas las dependencias y entidades de la administración central, a las delegaciones políticas, a las instituciones académicas y culturales, así como a los organismos de la sociedad civil, para potenciar los esfuerzos a partir de la perspectiva del derecho a la ciudad.

Otras acciones que han ayudado a consolidar el derecho en comento dentro de las políticas públicas son las siguientes:

1. El Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que fueron procesos participativos en los que instituciones de gobierno y sociedad civil, a través del diálogo y el consenso,


Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

identificaron la situación de los derechos humanos y las acciones necesarias para avanzar en su ejercicio y garantía.

2. El presupuesto con enfoque de derechos humanos y género, el cual ha logrado que se plasmen los derechos en los programas y las actividades del gobierno local.
3. El Programa de Mejoramiento Barrial, en el que las y los habitantes participan y ejercen una influencia directa en torno a la recuperación de los espacios públicos de sus comunidades, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida en las zonas donde existe un mayor rezago social. En 2010 la ciudadanía aplicó directamente 95 millones de pesos para mejorar centros deportivos o comunitarios, iluminación, drenaje e imagen urbana, además de otras necesidades que identificaron en sus comunidades.[2]
4. Las reformas a la Ley de Participación Ciudadana local, las cuales ampliaron las formas de participación de sus habitantes, por lo que en cada colonia o pueblo existen comités ciudadanos o consejos de los pueblos que tienen la posibilidad de conocer y opinar respecto de los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social, seguridad ciudadana y prevención del delito, desarrollo económico y empleo, servicios urbanos, así como sobre igualdad y no discriminación por razones de género.
5. La aplicación del presupuesto participativo, en el que sus habitantes pueden decidir las obras y acciones prioritarias que desean se realicen en sus colonias, por lo que las autoridades delegacionales deben ejecutar los proyectos o acciones seleccionados, respetando en todo momento las determinaciones de la ciudadanía.
6. La Ley de Planeación del Desarrollo y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, legislaciones que consideran las formas de participación directa de sus habitantes.

El segundo reto es la modificación del conjunto de disposiciones normativas, el cual busca garantizar un marco jurídico que permita avanzar

> Como parte de las reformas al estatuto local es imprescindible que se considere que nuestra metrópoli tenga su propia Constitución.

en la implementación de los fundamentos estratégicos de la Carta en las políticas públicas. En este sentido, la SGDF y las organizaciones sociales han realizado una serie de propuestas de reforma a diversas leyes como son: la Ley de Vivienda, la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Planeación, todas ellas del Distrito Federal, con el objetivo de incluir en el quehacer de la administración pública los principios y las garantías en materia de producción social del hábitat y la vivienda y el derecho a la ciudad.

Este conjunto de reformas legislativas proponen brindar un marco de referencia a las acciones de la administración pública, con el fin de que sean congruentes con los principios de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. Además, plantean establecer la obligación del gobierno de vigilar que se incluyan los principios de derechos humanos y del derecho a la ciudad en la elaboración de los diversos programas de planeación; y contemplan el diseño de mecanismos de democracia directa para la conformación de planes de gobierno.

El tercer reto es que la capital del país cuente, como el resto de las entidades de la federación, con una Constitución propia, ya que a pesar de que la ciudad de México se ha consolidado a partir de un largo proceso de construcción colectiva de leyes e instituciones que amplían los derechos y libertades de las personas, aún se encuentra pendiente el reconocimiento de los derechos de la ciudad, como espacio colectivo, frente a los poderes federales.

Por ello, es necesario que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se modifique el estatuto y nombre del Distrito Federal –ya que esta connotación obedece a una subordinación jerárquica y jurisdiccional federal– por lo que se pretende que únicamente se utilice la denominación *ciudad de México*. Además, como parte de las reformas al estatuto local es imprescindible que se considere que nuestra metrópoli tenga su propia Constitución, para que en lo concerniente a su régimen interior, se ejerza el gobierno sin la intervención de los poderes federales y establecer los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo local con plenas facultades; por ejemplo, éste último tendría –al igual que el resto de las entidades federativas– la facultad de iniciar leyes, decretos y reformas constitucionales.

Es en este marco que se ha iniciado un proceso de reflexión y diálogo con las organizaciones de la sociedad civil para que los derechos de las personas, los derechos colectivos y el derecho a la ciudad sean incorporados en la base dogmática de nuestra Constitución. En tal sentido, se instaló un consejo ciudadano para la reforma política de la capital que tendrá la tarea de impulsar desde abajo este proceso de refundación democrática del territorio, teniendo como base la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. D

NOTAS

1 El Comité Promotor se integró por el Movimiento Urbano Popular de la Convención Nacional Democrática, la Coalición Internacional para el Hábitat América Latina, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Gobierno del Distrito Federal (GDF).

2 Aviso por el cual se da a conocer el resultado de los proyectos seleccionados del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2010, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de junio de 2010, disponible en <http://bit.ly/1obbmk3>, página consultada el 17 de septiembre de 2014.

El derecho a la ciudad como un derecho humano emergente desde las peticiones ciudadanas[1]

Claudia Paola Ávila Navarro* y Cecilia Santiago Loredo**

* Maestra en derechos humanos y democracia por la Flacso México. Actualmente es directora de área en la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

** Bióloga por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Actualmente trabaja en la CDHDF.

El derecho humano a la ciudad se ha planteado como un derecho humano *per se*; sin embargo, es importante adentrarse en la justificación de su especificidad como derecho humano independiente. De ello nos hablan las autoras del presente texto.

Actualmente las urbes son los sitios en los que se congregan los mayores porcentajes de población a nivel mundial[2] y es en ellas donde los derechos humanos se violentan con mayor frecuencia debido, entre otras cosas, a que se han perfilado con base en una lógica mercantilista y de consumo,[3] lo que ha provocado cierta polarización entre habitantes, autoridades, intereses, etc., y la confronta de la visión de ciudad en cuanto hábitat-espacio de desarrollo, de vida humana y espacio digno.

Las contradicciones y complejidades asociadas con esta idea de *ciudad* conducen a la necesidad de reconstruirla desde y para las personas, de modo que se convierta en "el usufructo[4] equitativo[5] de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social" –tal como lo establece la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad–,[6] con la finalidad de dignificar la estancia y el desarrollo de la vida de sus habitantes.

No obstante, el derecho a la ciudad tiene que ser especificado como derecho humano, lo cual es posible a través de reflexionar cómo es que las pretensiones o demandas pueden convertirse en nuevos derechos humanos, a partir de su contexto histórico y social,[7] como derechos históricos y morales.

Al respecto, en los últimos años se han observado diversas exigencias ciudadanas relacionadas con el acceso, uso y usufructo de la ciudad, que pueden perfilarse como un derecho humano en las quejas presentadas e investigadas en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Por el hecho de que se trata de un derecho humano emergente,[8] es importante resaltar que en general las personas no se acercan a la CDHDF a exigir en forma explícita la protección del derecho a la ciudad, pero la refieren como un espacio de acceso colectivo. Sus relatos conllevan exigencias éticas en las que se articulan las necesidades humanas en forma de un *nosotros urbano*,[9] esto permite

El derecho a la ciudad tiene que especificarse como derecho humano, lo cual es posible a través de reflexionar cómo es que las pretensiones o demandas, a partir de su contexto histórico y social, pueden convertirse en nuevos derechos.



Fotografía: Antonio Vázquez /CDHDF.

analizar y comprender el surgimiento histórico social del derecho a la ciudad y su construcción como derecho humano.

Por lo anterior, se considera que a partir de los elementos que las personas aportan en sus quejas es posible retroalimentar y justificar la conformación del derecho a la ciudad como derecho humano.

La construcción de los derechos humanos

Los conceptos de *derechos humanos* y de *ciudad* refieren un ámbito estructural que puede observarse a través de las prácticas discursivas realizadas en las quejas interpuestas ante la CDHDF. Éstas muestran cómo las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal –y que consideran violados sus derechos humanos– plantean presuntas violaciones con base en elementos constitutivos del derecho a la ciudad desde la dimensión individual (la persona peticionaria) con el todo (la ciudad), lo que determina la especificidad del derecho a la ciudad como derecho humano, y hasta su dimensión estructural, que establece aspectos de imputación universal para cualquier persona.

Esta articulación permite observar cómo las personas conciben la ciudad en relación con los derechos humanos y, específicamente, la manera en que se va construyendo una noción de la ciudad como un derecho; pero también exige visualizar la posibilidad de pensar nuevos derechos humanos y de estar abiertos a percibir y atender las demandas de las y los ciudadanos en términos del discurso de derechos.

La postura antes mencionada requiere confrontar dos teorías que intentan explicar el significado de los derechos humanos: el iusnaturalismo y el iuspositivismo,[10] ya que ninguno de estos dos posicionamientos teóricos permite entender la emergencia de un derecho humano como el derecho a la ciudad, considerando que este derecho no lo encontramos positivizado,[11] sino que comienza a adentrarse en el campo jurídico a partir de una carta de derechos de la ciudad sin fuerza coactiva; sin embargo, con todas las complejidades de hacerlo justiciable a partir de ese documento, consideramos que el derecho a la ciudad se plantea como emergente, esto es, adquiere de forma progresiva su justiciabilidad.



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

A través de la fundamentación ética o moral de los derechos humanos –la cual realiza planteamientos que superan los efectuados por las teorías tradicionales– se advierte que estos derechos tienen un origen moral, aún cuando no estén reconocidos por el ordenamiento jurídico; aunque resulte fundamental que se encuentren contenidos en la norma jurídica,[12] no obstante son exigencias derivadas de la idea de la dignidad humana.[13]

Así, se observa que la fundamentación moral de los derechos humanos los dota de un contenido sustantivo, de modo que coloca a estos derechos como exigencias éticas fundamentales[14] que están vinculadas estrechamente al concepto de *vida digna*.[15]

Dicha concepción teórica supera la añeja discusión del iusnaturaismo y el iuspositivismo, y deja en claro que los derechos humanos existen a partir de las necesidades y exigencias de las personas, antes del reconocimiento jurídico de éstas, y aun cuando la norma jurídica no las contenga. Mediante esta superación se entiende que las peticiones[16] son un exhorto para que se reconozcan aspiraciones de justicia,[17] motivadas por la búsqueda de satisfacer necesidades básicas; y se concibe como un derecho humano al pretender la correspondencia de una obligación estatal, esté o no reconocida en la formalidad del ordenamiento jurídico, y por el hecho de constituir aspiraciones con contenido moral que resultan en referentes de justicia.

La construcción del derecho humano a la ciudad

El derecho a la ciudad[18] –como derecho humano que puede estructurarse a partir del discurso de las personas que acuden a presentar quejas ante la CDHDF– recupera las nociones de igualdad y libertad como propias de una urbe; elementos relevantes debido a que son compartidos tanto por el discurso de derechos humanos como por la naturaleza de la ciudad.[19]

Según Lefebvre,[20] "el derecho a la ciudad no puede concebirse como un simple derecho de visita o retorno hacia las ciudades tradicionales. Sólo puede formularse como [el] derecho a la vida urbana, transformada, renovada". Por lo tanto, debe pensarse en dos sentidos: como aquél que tienen quienes habitan y transitan en la ciudad de obtener recursos para el desarrollo y la concreción de una vida buena, y como la obligación que tiene el Estado de efectuar las acciones necesarias que garanticen la continuidad equitativa del goce de tal derecho.

Las personas que acuden ante la CDHDF a presentar quejas en las que refieren elementos del derecho a la ciudad, lo hacen expresando relaciones y necesidades particulaes de la urbe en clave de exigecias éticas.

Creemos que las personas que acuden ante la CDHDF a presentar quejas en las que refieren elementos del derecho a la ciudad, lo hacen expresando relaciones y necesidades particulares de la urbe en clave de exigencias éticas. Esto se explica porque aluden problemas que se generan dentro de las relaciones específicas que surgen dentro del contexto urbano y que poco a poco van definiendo su especificidad respecto de otros derechos. Es decir, que el reclamo ético no necesariamente puede circunscribirse a un derecho específico pero que, a pesar todo, por la forma de su exigencia y compatibilidad "general" con el lenguaje de los derechos, puede ir contribuyendo a desarrollar los elementos de lo que comienza a concebirse como el *derecho a la ciudad*.

El usufructo equitativo como aspiración del derecho a la ciudad

En relación con esta materia, las quejas[21] recibidas en la CDHDF plantean la exigencia de regular el espacio público,[22] ya que versan sobre diferentes problemáticas como la venta informal en vía pública, con la que comerciantes o personas vecinas afectadas por el crecimiento y ejercicio de esta actividad incontrolada piden la intervención de las autoridades para definir las acciones y generar límites claros para el desarrollo de éstas. Otras de las quejas piden certeza jurídica para que las personas puedan realizar su trabajo en el lugar donde éste se ha llevado a cabo tradicionalmente, es el caso de las y los artesanos indígenas que durante años han vendido sus productos en calles del Centro Histórico



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

El derecho a la ciudad puede ser una alternativa que garantice, ante la incertidumbre y el conflicto, el usufructo equitativo de la ciudad y el desarrollo de una vida urbana digna.

pero que, derivado de programas de reordenamiento, se someten a la "tolerancia" de las autoridades, las que en el mejor de los casos permiten de forma discrecional y limitada el uso del espacio público. Asimismo, las y los comerciantes formalmente establecidos pugnan por el retiro del comercio en vía pública, argumentando desde competencia desleal hasta la contaminación visual. Algunas tratan sobre grupos que rivalizan por territorios al amparo de líderes que mantienen relaciones directas o indirectas con los poderes del Estado. También es tema recurrente la movilidad de las personas a través de transportes tradicionales así como alternativos, así como la noción de privatización del espacio público, principalmente de proyectos o políticas públicas que detentan la figura de concesión y que atañe a parques, deportivos, bajo puentes, calles secundarias, vías rápidas, entre otros.

En función del usufructo equitativo debería protegerse el espacio público, ya que el derecho a la ciudad considera que éste es un valor en sí mismo. Por ende, aunque se salvaguarden otros derechos, el espacio público no debe privatizarse ya que de este bien colectivo depende el acceso a una vida urbana digna.

En este sentido, el derecho a la ciudad se concibe como el derecho humano a partir de cuya exigencia se establece una *lógica de fraternización común* y como base de un nuevo juramento,[23] ya no fundamentado en la defensa de los intereses de la propiedad privada sino en la construcción de un *nosotros urbano*[24] incluyente, pero sobre todo conciliador y mediador de intereses en pugna sobre el espacio público, como un principio de convivencia e instrumento de reequilibrio frente a las desventajas generadas principalmente por el poder económico.

Así, cuando se recurre a los derechos humanos para resolver el conflicto se genera la posibilidad de una socialización; esto es, de una unidad que con toda su complejidad ayude a articular las exigencias éticas de la ciudad como un *nosotros urbano*.[25] Estas luchas realizadas en forma cotidiana por las personas alimentan las posibilidades del surgimiento del derecho a la ciudad ya que, a pesar de su contradicción material, en muchos casos permite ser el espacio donde se pueden articular las demandas contradictorias, y forzar caso por caso a una definición normativa sobre el criterio que deberá prevalecer como un *nosotros urbano*.[26]

Sin una alusión directa al usufructo equitativo del espacio público –que es un elemento propio del derecho a la ciudad–, existe una limitación por parte de quienes ejercen el poder en el Distrito Federal y para quienes dirimen controversias –incluida la CDHDF– en la intención de resolver las disputas y los problemas de las personas. Es decir, conforme al estado actual de los derechos humanos será necesario contar con elementos que ayuden a ponderar aquellos derechos en disputa para que no se centren sólo en la concepción aislada de éstos, sino que consideren los contextos específicos de los hechos en el espacio público. En ese sentido, será pertinente cambiar la pregunta ¿quién tiene más derecho a usufructuar la ciudad en función de un derecho?, por la de ¿cómo logramos un usufructo equitativo de la ciudad?



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

Conclusión

Será imposible afrontar los problemas territoriales, económicos y sociales de la ciudad, así como contener la ampliación de la frontera urbana sobre los suelos forestales y agrícolas o la degradación de la calidad de vida de los habitantes, sin cuestionar la implementación de políticas públicas transversales construidas sobre andamiajes en los que los criterios no son exclusivamente mercantilistas y en decisiones que no reflejen el trabajo colectivo de las instituciones, organizaciones y ciudadanos. El derecho a la ciudad puede ser una alternativa que garantice, ante la incertidumbre y el conflicto, el usufructo equitativo de la ciudad y el desarrollo de una vida urbana digna.

NOTAS

1 Este texto está basado en la tesis *La construcción del derecho a la ciudad desde la vivencia institucionalizante*, que para obtener el grado de maestra presentó Claudia Paola Ávila Navarro en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), sede México, 2014.

2 "América Latina y el Caribe es la región más urbanizada del mundo, aunque también es una de las menos pobladas en relación a su territorio. Casi 80% de su población vive actualmente en ciudades, una proporción superior incluso a la del grupo de países más desarrollados." *Véase* Organización de las Naciones Unidas-Hábitat, *Estado de las ciudades de América Latina y el Caribe 2012. Rumbo a una nueva transición urbana,* Brasil, ONU-Hábitat, 2012, p. 17, disponible en <http://bit.ly/1pxfVAs>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

3 *Véase* Víctor Manuel Delgadillo Polanco, "El derecho a la ciudad en la ciudad de México. ¿Una retórica progresista para una gestión urbana neoliberal?", en *Andamios. Revista de investigación social,* vol. 9, núm. 18, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, enero-abril de 2012, pp. 117-139, disponible en <http://bit.ly/1tIx1T6>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

4 El *usufructo* puede entenderse como "el derecho por el que una persona puede usar los bienes de otra persona y disfrutar de sus beneficios, con la obligación de conservarlos y cuidarlos como si fueran propios". *Véase* el *Diccionario Manual de la Lengua Española de Larousse*, disponible en <http://bit.ly/1t8yGjT>, página consultada el 15 de octubre de 2014.

5 Gabriela de la Peña considera que es posible entender por *vida urbana* la transformación, movilidad y diversidad de la vida en la ciudad; y por *usufructo de la ciudad*, el derecho a disfrutar de ésta con la obligación de conservarla. Al respecto *véase* Gabriela de la Peña, "Simmel y la Escuela de Chicago en torno a los espacios públicos en la ciudad", en *Sincronía*, año 8, núm. 28, México, Universidad de Guadalajara, septiembre-diciembre de 2003, disponible en <http://bit.ly/1Fx5JC7>, página consultada el 7 de octubre de 2013.

6 Este instrumento, en su estado actual, facilita que las autoridades accedan a un conjunto de criterios y orientaciones que contribuyen a tomar mejores decisiones para satisfacer los intereses y necesidades de las personas que *habitan* y transitan por el Distrito Federal. *Véase* HIC-AL, "El derecho a la ciudad y la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad", disponible en <http://bit.ly/1wi8fXA>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

7 Cabe mencionar que, desde una perspectiva histórica, la propia evolución de los derechos humanos da cuenta de su naturaleza y, con ello, del avance y la transformación de contenidos, así como de la participación e influencia de diversos actores en ello. Esto permite identificar, por un lado, la transformación de contenidos a la que hacemos referencia y, por el otro, que la contraposición de grupos e intereses en pugna continúa por hacer prevalecer los propios.

8 En la Declaración de los Derechos Humanos Emergentes se sostiene que a partir de que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó solemnemente la Declaración Universal de los Derechos Humanos –el 10 de diciembre de 1948– se han producido cambios políticos, sociales, ideológicos, culturales, económicos, tecnológicos y científicos que han incidido profundamente en el saber de los derechos humanos, en los mecanismos para su garantía y en la fuerza e impacto de las voces y movimientos que desde la sociedad civil global demandan su respeto. Los derechos humanos emergentes son reivindicaciones legítimas de la sociedad civil dirigidas a la formulación de nuevos o renovados derechos humanos. *Véase* la Declaración de los Derechos Humanos Emergentes, disponible en <http://bit.ly/1tIG1Yc>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

9 *Véase* Alejandra Leal Martínez, "El neoliberalismo, la colectividad y el derecho a la ciudad", en *Dfensor*, año XI, núm. 3, México, CDHDF, marzo de 2013, pp. 13-16, disponible en <http://bit.ly/1sL5WLe>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

10 Desde una concepción iusnaturalista, los derechos humanos se entienden como previos al Estado y derivados del derecho natural y, en ese sentido, como propiedades inherentes a la naturaleza humana, por lo que cada persona los posee por el hecho de serlo. Por otra parte, ubicar a los derechos humanos como *derechos positivos* implica asumir que existen sólo a partir de su positivización en el ordenamiento jurídico y son sólo por el reconocimiento que el Estado hace de ellos. Así, en contraposición a lo expuesto por el iusnaturalismo, los derechos humanos son atribuidos a las personas a través de las normas que los contemplan y no son derechos que las personas simplemente poseen. Desde esta perspectiva, la fuente de donde emanan los derechos humanos son las leyes y no la naturaleza humana.

11 Este término hace referencia a lo expresamente reconocido en los ordenamientos jurídicos que hayan pasado por el correspondiente proceso legislativo.

12 Según Eusebio Fernández: "[l]a fundamentación ética o axiológica de los derechos humanos fundamentales parte de la tesis de que el origen y fundamento de estos derechos nunca puede ser jurídico, sino previo a lo jurídico. El Derecho [positivo] no crea los derechos humanos. Su notable labor, sin la cual el concepto de derechos humanos no tendrá plena efectividad, está en reconocerlos, convertirlos en normas jurídicas y garantizarlos también jurídicamente". *Véase* Eusebio Fernández, "El problema del fundamento de los derechos humanos", en *Anuario de Derechos Humanos*, núm. 1, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1981, p. 97, disponible en <http://bit.ly/1w3wnzJ>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

13 *Ibidem*, p. 98.

14 Para Alfonso Ruiz Miguel, los derechos humanos son exigencias éticas fundamentales especialmente importantes. *Véase* Alfonso Ruiz Miguel, "Los derechos humanos como derechos morales", en *Anuario de Derechos Humanos*, núm. 6, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, p. 154, disponible en <http://bit.ly/ZTQLpb>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

15 Entenderemos como *vida urbana digna* a la posibilidad de desarrollar todos los ámbitos de la vida humana (social, económica, cultural, emocional, espiritual) de manera armónica y con una búsqueda de libertad de restricciones, en el espacio de la ciudad que de manera inherente está ligada a las condiciones ambientales del entorno y a los servicios ambientales que las personas necesitan para reproducirse socialmente.

16 Según Karina Ansolabehere el proceso de vivencia no centra su atención en las instituciones, sino en los sujetos individuales y colectivos, atiende la manera en que éstos utilizan a las instituciones y el discurso de derechos, cómo las interiorizan, las usan, se aproximan a ellas, para qué las emplean e incluso cómo conforman identidades a partir de las mismas. Se entiende como un proceso de abajo hacia arriba, construido por los sujetos que reclaman y demandan protección de derechos. *Véase* Karina Ansolabehere, *Guía de estudio de la Materia Sociología de los Derechos Humanos,* México, Flacso México, 2012.

17 Enrique Dussel reflexiona sobre la importancia de reconocer que las personas en función de la apreciación de una falta pueden reivindicar la existencia de derechos que, como en el caso del derecho a la ciudad, irán encontrando una articulación en la realidad. *Véase* Enrique Dussel, "Derechos vigentes, nuevos derechos y derechos humanos", en *Revista Crítica Jurídica*, núm. 29, enero-junio de 2010, pp. 229-235, disponible en <http://bit.ly/1wmjo8Q>, página consultada el 10 de octubre de 2014.

18 Cuando nos referimos al derecho a la ciudad como derecho humano, estamos frente al derecho a partir del cual se garantiza el usufructo equitativo de la ciudad, y el desarrollo de la vida urbana digna, en términos de igualdad y de equidad, para lograr un tipo específico de libertad en el ámbito urbano; en donde se articularon demandas contradictorias en torno al espacio público, mostrando que el *nosotros urbano* es un espacio de conflicto, encuentro y conciliaciones, gracias al cual se da la posibilidad normativa de fijar criterios sobre resolución de pugnas y prevalencia de contenidos para el *nosotros urbano*.

19 Para Weber, la *ciudad* se constituía en un espacio de libertad al representar la posibilidad de fraternizar, desde la individualidad del ciudadano burgués, en una comunión con los otros, a partir del juramento, en una paridad de derechos y en solidaridad frente al exterior. Esa posibilidad de comunión y de definición frente a los otros-externos surge a partir de la supresión de las restricciones mágico-religiosas que, por otro lado, sí se daban en las ciudades de oriente permitiendo la organización de personas ahora definidas como *grupo de iguales* y que consistía principalmente en la unión de propietarios de tierras en defensa de sus intereses. Un segundo elemento de definición de la *ciudad* es el de la fraternización comunitaria fundada en el Juramento de Occidente, que la identifica como el espacio que facilita y propicia la convivencia conjunta. *Véase* Max Weber, *La ciudad*, España, La piqueta, 1987.

20 Henri Lefebvre, *El derecho a la ciudad*, Barcelona, Península, 1969, p. 138.

21 Se efectuó un análisis del discurso contenido en las quejas presentadas ante la CDHDF entre 2011 y 2013, radicadas en la Tercera Visitaduría General como quejas colectivas. El análisis versa sobre 2 528 quejas que en términos de la normatividad que protege datos personales en el Distrito Federal, se vincularon con expedientes concluidos y no en trámite.

22 Patricia Rodríguez define el *espacio público* como el lugar de la ciudad de propiedad y dominio de la administración pública, cuyo cuidado y garantía de uso y disfrute universal (usufructo equitativo de las personas) es responsabilidad del Estado. *Véase* Patricia Rodríguez Alomá, "El espacio público, ese protagonista de la ciudad", en *Plataforma Urbana*, 14 de noviembre de 2013, disponible en <http://bit.ly/1Dx2SHl>, página consultada el 7 de octubre de 2014.

23 Max Weber, *op. cit.*, p. 44.

24 Alejandra Leal Martínez, *op. cit*.

25 El *nosotros urbano* es el espacio de lucha entre los actores, el cual incluye aspectos comunes que logran ser articulados como lugares de diferenciación entre las personas.

26 Desde esa perspectiva podríamos encontrar como subderechos del derecho a la ciudad: derecho a la subsistencia económica mediante el uso del espacio público regulado; derecho a centrar la movilidad en las posibilidades de cualquier persona; derecho a la preservación, modificación o construcción del espacio público de manera colectiva; derecho a un transporte de calidad que garantice el traslado en condiciones mínimas de preservar la individualidad y, de manera equilibrada, garantice la plenitud colectiva; derecho a conciliar la libertad de inversión inmobiliaria y la garantía de la suficiencia de infraestructura urbana; derecho a la preservación cultural del entorno en tanto significación de la vida colectiva; derecho al diseño de sistemas de vialidad que preserven el tejido social y garanticen la cercanía entre sus habitantes; y derecho a la complementación salarial mediante el suministro de servicios públicos accesibles y de calidad.

El derecho a la ciudad y la ilusión de las revoluciones: entre la participación social y las lógicas gubernamentales en el Ecuador

Mariana Serrano Birhuett*

* Estudiante boliviana con formación en antropología y psicología; actualmente cursa la maestría en Estudios Urbanos en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso), sede Ecuador. Es integrante del colectivo de investigación de la Unidad de Estudios Urbanos del Postgrado en Ciencias del Desarrollo de la Universidad Mayor de San Andrés y del Grupo de Estudio Derecho a la Ciudad de Flacso Ecuador.

Este texto presenta una aproximación al postulado del derecho a la ciudad en Ecuador, el único país en América Latina que de forma explícita lo incluye en su Constitución Política. La autora inicia su análisis revisando el proceso de inclusión de este derecho en el marco de un supuesto cambio paradigmático de desarrollo, y luego plantea que el instrumento legal por sí mismo no ha bastado para su implementación, y menos cuando existe un proyecto político gubernamental que no necesariamente se relaciona con la lógica integral y colectiva del derecho a la ciudad.

El derecho a la ciudad: su inclusión como artículo constitucional

En 2008 se aprueba la Nueva Constitución Política del Estado del Ecuador en la que se incluye el artículo 31 que indica:

> Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.[1]

Entonces, la inclusión de este artículo emana de la construcción de un nuevo marco legal, la Nueva Constitución Política del Estado, a partir de la cual –por lo menos en teoría– se genera una ruptura ideológica y epistemológica que crea un nuevo modelo de desarrollo del *Sumak*



Fotografía: cortesía Mariana Serrano Birhuett.

Kawsay o *buen vivir*,[2] paradigma que según el discurso oficial sería opuesto al modelo mercantilista y capitalista.

Este novedoso modelo de desarrollo se presenta a partir del Plan Nacional del Buen Vivir, cuya vigencia se divide en dos periodos: el primero de 2009 a 2013 y el segundo de 2013 a 2017. El Plan tiene como marco la denominada Revolución Ciudadana, proyecto político que se inició en 2007 con el objetivo de "lograr la refundación del Estado ecuatoriano y consolidar el proyecto social que busca construir el socialismo del buen vivir".[3]

Cabe señalar que en el segundo periodo de vigencia de dicho Plan se incluyeron tres nuevas *revoluciones:* la urbana, la cultural y la del conocimiento.[4] La *revolución urbana* –que es la que nos interesa en este caso por su vínculo con el artículo constitucional del derecho a la ciudad– tiene como objetivo

> la articulación de la política habitacional a la política urbana [para] desarrollar estrategias que se relacionen con el ordenamiento territorial, la sostenibilidad ambiental, la gestión de riesgos, la gestión democrática de las ciudades, la convivencia y seguridad ciudadana, el acceso a espacio público, entre otros aspectos fundamentales para el efectivo goce del derecho a la ciudad.[5]

Pero ¿mediante qué proceso se incluyó tal derecho en la nueva constitución política del Estado? Para responder esta pregunta es necesario destacar la importancia de conocer dicho proceso, pues es su historia la que nos provee de elementos para entender qué sucede hoy sobre el derecho a la ciudad en el contexto ecuatoriano.

A diferencia del proceso de construcción del estatuto del derecho a la ciudad en Brasil, que fue "una conquista social que se fraguó a lo largo de décadas",[6] y un producto de un proceso de larga data y promovido por los movimientos sociales,[7] en el caso del Ecuador no fue así.

En entrevista con Fernando Carrión,[8] académico del Departamento de Estudios Políticos de Flacso Ecuador, éste señala que el proceso de incorporación del derecho a la ciudad como artículo constitucional no tuvo un anclaje en la sociedad ecuatoriana que hubiera planteado la concepción de *hacer ciudad*, tampoco surgió de las municipalidades –lo cual hubiera sido altamente probable en el caso de las experiencias de las ciudades de Quito o Cuenca– y menos desde el partido político Alianza País.[9]

Para Carrión, el origen del derecho a la ciudad como artículo constitucional pudo haberse dado desde la Asamblea Constituyente, en probable coordinación con la cooperación de la Unión Europea y el Lincoln Institute.[10]

En el artículo "Ecuador: logros constitucionales de la movilización ciudadana" se afirma que el proceso de construcción de la nueva constitución política del Ecuador se llevó a cabo con la presencia de movimientos sociales de distintos sectores que promovieron la articulación en torno al tema del derecho a la ciudad a través del Foro Urbano de Quito, labor que se consolidó en las jornadas de discusión para la nueva Carta Magna ecuatoriana.[11]

Particularmente debe resaltarse la realización de dicho foro, que fue un espacio organizado por el Colegio de Arquitectos en el que las y los expertos hablaron sobre la ciudad, y cuyo contenido temático después pasó por un proceso de socialización que hoy ha sido replanteado para abrirse a la participación ciudadana y así constituirse como un recurso de actuación y legitimación de los gobiernos central y local; esto por lo menos en el caso de Quito, ya que todo este proceso se desconoce en el resto del país.[12]

Este foro ha sido, seguramente, el espacio en el que se planteó y legitimó la inclusión de un artículo específico sobre el derecho a la ciudad, sin que ello implique que esta propuesta haya surgido del movimiento social urbano o haya tenido un proceso histórico similar al que se produjo en Brasil.

Hago la anterior afirmación principalmente porque es importante recordar que el movimiento social en el Ecuador ha sido históricamente indígena y no urbano, lo que no permitió generar la consolidación de una propuesta en la que se piense la ciudad desde la sociedad civil y desde la organización social.[13]

No es suficiente: el derecho a la ciudad como un artículo constitucional

Maricato nos dice: "el texto legal, a pesar de ser fundamental, no es suficiente para resolver problemas estructurales de una sociedad históricamente desigual, en la que los derechos, como el

derecho a la ciudad o a la vivienda legal, no son garantizados para la mayoría de la población”.[14]

Si bien se debe reconocer la importancia de contar con un artículo que nombre el *derecho a la ciudad*, esto no es suficiente, y mucho menos cuando la propuesta de su incorporación no surgió de la demanda de organizaciones sociales ni de un proceso profundo de reflexión sobre la cuestión urbana y la noción de ciudad. Esto nos permite reflexionar sobre el uso de categorías y conceptos que carecen de sentido y significado para la sociedad, lo que imposibilita que puedan ser utilizados como verdaderas herramientas de transformación profunda en términos ideológicos y prácticos.

Cuando se trata de un concepto como el derecho a la ciudad, el cual está íntimamente vinculado con la posibilidad de acción de quienes habitan y construyen las ciudades, como indica Harvey, este derecho “es mucho más que el acceso individual o colectivo a los recursos urbanos, es también un derecho de cambiar y reinventar, trasformar la ciudad de acuerdo con nuestros deseos. Es también el poder colectivo sobre el proceso de urbanización en su forma general, de participación en todos los procesos urbanos, inclusive en la planeación de nuestras ciudades.”[15]

Pablo Dávalos, de una manera crítica hacia el partido del gobierno en turno, dice que “Alianza País convirtió a la Asamblea en un dispositivo de poder”, en el que se absorbieron las demandas de clases medias, de personas campesinas indígenas, pequeñas comerciantes, ecologistas, “para congelar las contradicciones sociales en la ilusión liberal de los *derechos y garantías.*”[16]

Esto implica una lógica de gobernar a partir de la concesión de derechos y garantías, lo que no significa que se hagan realidad. Esta es la reflexión que deseo articular con el proyecto político del gobierno actual, la revolución ciudadana y, en el caso específico de las ciudades, la revolución urbana.

Modonesi hace una reflexión interesante a partir de una lectura gramsciana del concepto de *revolución pasiva* o *revolución sin revolución*, haciendo referencia a la

> transformación revolucionaria sin irrupción revolucionaria, sin revolución social. El *quid* del contenido revolucionario o restaurador de las revoluciones pasivas remite sustancialmente a la combinación de dosis de renovación y de conservación, y da cuenta de la pendiente más estructural de la fórmula y de la caracterización de los fenómenos históricos: los contenidos de clase de las políticas emprendidas por las clases dominantes.[17]

Aunque es importante contar con un artículo que nombre al *derecho a la ciudad*, esto no es suficiente, y mucho menos cuando la propuesta de su incorporación no surgió de la demanda de organizaciones sociales ni de un proceso profundo de reflexión sobre la cuestión urbana y la noción de ciudad.

Desde esta premisa se resalta el uso de conceptos como *revolución*, que no necesariamente responde al proceso político y social al que hace referencia, principalmente porque son políticas *emprendidas por las clases dominantes* y no por las subalternas, y porque este análisis se hace sobre los gobiernos progresistas de Latinoamérica.

Como indica Dávalos, el gobierno del Ecuador “cuenta de un sistema político hipercentralizado, en el cual el Poder Ejecutivo [tiene] la intención de inscribir en el interior de su institucionalidad a toda la sociedad”.[18]

Para Carrión, este aspecto relacionado con el desarrollo urbano plantea la existencia de un predominio del gobierno central sobre los gobiernos locales, lo que genera limitaciones para las gestiones urbanas autónomas a nivel local, y muestra también la hipercentralización política.

Conclusiones

El derecho a la ciudad como tal, desde una lectura política y desde la perspectiva de la acción colectiva de organizaciones y movimien-

tos sociales, no forma parte del proyecto político del gobierno ecuatoriano en turno. Su proyecto se denomina Revolución Ciudadana, que tiene otra connotación, nombrada por Dávalos como: *la hipercentralización política e institucional del Poder Ejecutivo*. Es un proyecto político en el que se busca que la sociedad se sume pero no de forma crítica, sino mediante la institucionalidad. En este proceso, el hecho de contemplar el contexto histórico a partir del cual se incluye al derecho a la ciudad en la nueva constitución política del Estado permite entender su mayor debilidad, que es *no provenir de la sociedad*, lo que también lleva a reflexionar sobre la construcción de sujetos urbanos políticos y sus alcances reales en el contexto político ecuatoriano.

El derecho a la ciudad por el momento es un concepto vacío y, aunque forma parte de algunos discursos políticos locales, aún tiene un carácter nominal y no práctico en términos de políticas públicas y de un sistema de participación real de la sociedad. Como indica Enrique Ortiz: para que el derecho a la ciudad sea una verdadera política pública debe existir voluntad política y creencia en la democracia participativa, así como en una sociedad que no sólo demande sino que también actúe.[19] D



Fotografía: cortesía Mariana Serrano Birhuett.

NOTAS

1 *Véase* Nueva Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el *Registro Oficial del Ecuador* el 20 de octubre de 2008, última reforma publicada el 13 de julio de 2011, disponible en <http://bit.ly/1t2bEGG>, página consultada el 3 de octubre de 2014.

2 Vanessa Pinto Valencia, "El derecho a la ciudad en el Ecuador, de la Constitución a la 'vida real'", 2013, pp. 1-4, disponible en <http://bit.ly/1zAgMq2>, página consultada el 4 de octubre de 2014.

3 Marco Núñez, "La Revolución Ciudadana transformó al Ecuador en siete años", en *El ciudadano*, Ecuador, 14 de enero de 2014, disponible en <http://bit.ly/1uEFNAc>, página consultada el 4 de octubre de 2014.

4 Alianza País, "Ecuador incorpora al Plan del Buen Vivir tres revoluciones", 9 de abril de 2013, disponible en <http://bit.ly/1xkrqSp>, página consultada el 4 de octubre de 2014.

5 Vanessa Pinto Valencia, *op. cit.*, p. 3.

6 Ermínia Maricato, "El Estatuto de la ciudad periférica", en *El Estatuto de la Ciudad. Un comentario*, Sao Paulo, Alianza de las Ciudades/Ministerio de las Ciudades de Brasil, 2010, p. 5.

7 Partido de los Trabajadores del Ecuador, movimientos de personas sin tierra, y diversos movimientos urbanos y populares.

8 Entrevista realizada por Mariana Serrano Birhuett y María José Rodríguez.

9 Partido político de Rafael Correa, quien se encuentra gobernando Ecuador desde 2006.

10 Esto se supone porque durante la Asamblea Constituyente se tuvo asesoría de España, lo cual en su momento fue fuertemente cuestionado, tanto en términos administrativos (salarios) como al poder de influencia que ello habría tenido en la decisión de incluir este derecho en la Constitución. Por otro lado, cabe destacar que el Lincoln Institute es un instituto norteamericano que trabaja rubros relacionados con el uso, la regulación y la tributación del suelo. Es en este contexto en el que Carrión hace su inferencia.

11 *Véase* "Ecuador: logros constitucionales de la movilización ciudadana", en *Memorias del seminario-taller. Hacia la implementación del derecho a la ciudad en América Latina: construyendo una agenda desde la sociedad civil, Quito, 28 a 30 de septiembre de 2009*, Quito, Centro por el Derecho a la Vivienda y contra los Desalojos, 2009, pp. 24 y 25.

12 Esto afirmó en entrevista la arquitecta María Susana Grijalva.

13 Para Grijalva, el que la propuesta del derecho a la ciudad no haya surgido del movimiento social urbano no significa que no hayan existido importantes colectivos y experiencias de organización social en Quito como los Forajidos, quienes en 2005 congregaron a ciudadanas y ciudadanos de diversos espacios para unirse y protestar contra la corrupción de los tres poderes del Estado; o en 2013, los Yasunidos, movimiento urbano que surgió en la ciudad de Quito en apoyo al resguardo de territorios protegidos, entre otros, relacionados con la construcción y consolidación de barrios populares de Quito o, agrupaciones y colectivos que han venido reivindicando temas urbanos importantes como las y los ciclistas, peatones, etcétera.

14 Ermínia Maricato, *op. cit.*, p. 5.

15 *Véase* el pronunciamiento del Grupo de Investigación Derecho a la Ciudad Flacso Ecuador, "Manifiesto", disponible en <http://bit.ly/1zAhuUh>, página consultada el 4 de octubre de 2014.

16 Pablo Dávalos, *Alianza País o la reinvención del poder. Siete ensayos sobre el posneoliberalismo en el Ecuador*, Quito, Desde Abajo, 2014, p. 252.

17 Massimo Modonesi, "Revoluciones pasivas en América Latina. Una aproximación gramsciana a la caracterización de los gobiernos progresistas de inicio de siglo", en Massimo Modonesi, *Horizontes gramscianos. Estudios en torno al pensamiento de Antonio Gramsci*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, 2013.

18 Lo que se vio con la rápida intervención del Miduvi (Ministerio de Vivienda) a las ocupaciones informales en Guayaquil. Con la intervención al centro histórico de Quito a partir de una lógica de modernización, higienización y turismo global, donde buscaron expropiar casas del centro histórico para ocuparlas en embajadas, o intervenir al mercado de San Roque para desplazar un sector de éste y transformarlo de forma funcional en un mercado turístico y acorde a sus intenciones de modernización de la ciudad. Para profundizar en este tema, también *véase* Pablo Dávalos, *op. cit.*, p. 254.

19 Enrique Ortiz, "Historia de la Carta de la Ciudad de México", en *Foro Internacional Avances y Desafíos del Derecho a la Ciudad en América Latina,* México, Habitat International Coalition, 2014.

La Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad

Colectivo de Organizaciones Civiles por la Democracia Participativa en Iztacalco*

* Red de organizaciones sociales que impulsa la creación y firma de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad.

Desde hace casi 40 años, integrantes de diversas organizaciones de la sociedad civil (osc) de la delegación Iztacalco[1] empezamos a formular iniciativas ciudadanas para combatir el deficiente desarrollo social, económico, cultural y ambiental de nuestra localidad. Esto no es extraño debido a que históricamente esta demarcación ha contado con un número importante de organizaciones civiles que siempre han tratado de estar presentes en la vida pública y la toma de decisiones locales.[2]

En 1997, con la elección del primer jefe del Gobierno del Distrito Federal (GDF), Cuauhtémoc Cárdenas, las OSC colaboramos activamente en diversos ámbitos y proyectos institucionales; sin embargo, conforme fueron llegando otras administraciones al GDF, el ejercicio de participación ciudadana fue perdiendo valor, llegando a restringirse sustancialmente por las autoridades.

Ante esta adversidad mantuvimos el objetivo de articular procesos territoriales en diversas colonias de la delegación, por lo que, interesadas e inspiradas en experiencias similares, las organizaciones sociales iztacalquenses buscamos la asesoría del Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C. (Copevi).[3] Posteriormente, participamos en diversos espacios, como en los ciclos de formación en el marco de las Escuelas de Gobierno y Ciudadanía, en la operación del proyecto Mapa de Inclusión-Exclusión Social para el Territorio (2004 y 2005), en la construcción de la Agenda Ciudadana de Desarrollo Territorial e Inclusión Social en la Delegación Iztacalco (2006 y 2007), así como en 19 proyectos de mejoramiento barrial (de 2007 a 2013).[4]

Así, en 2010 una red de organizaciones sociales de la demarcación adoptó formalmente el nombre de Colectivo de Organizaciones Civiles por la Democracia Participativa en Iztacalco (Coscidepi). Fue entonces que el conjunto de nuestras acciones ciudadanas nos llevó a reflexionar en torno al tema del desarrollo delegacional en Iztacalco, lo cual se vio reforzado por dos sucesos: el seguimiento que dimos al amplio proceso de construcción y firma de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad[5] –entre 2007 y 2011–, y la implementación en nuestros proyectos territoriales de algunas de las orientaciones contenidas en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad –en 2009.[6]

La Carta Iztacalquense es promovida desde la perspectiva de gestión democrática de la ciudad, con la finalidad de que mediante ésta se fomente la inclusión social, el respeto a los derechos humanos y la armonía con el medio ambiente, todo ello a través de un modelo de desarrollo sostenible.

Todo este trabajo colectivo posibilitó que actualmente se encuentre en proceso la creación de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad (CIDC), instrumento que se basa en un marco normativo internacional[7] y busca que se garantice, mediante los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social, una vida digna y plena para quienes habitamos en Iztacalco.

La Carta Iztacalquense es promovida desde la perspectiva de gestión democrática de la ciudad, con la finalidad de que mediante ésta se fomente la inclusión social, el respeto a los derechos humanos y la armonía con el medio ambiente, todo ello a través de un modelo de desarrollo sostenible que fortalezca los procesos comunitarios y las reivindicaciones urbanas en con-



Fotografía: cortesía de Coscidepi.

tra de la injusticia y la exclusión, tanto social como territorial.

En ese sentido, dicha carta –que actualmente está en su proceso de redacción final– es un instrumento político con aspiraciones jurídicas que plantea hacer más visibles y exigibles los derechos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales de la población iztacalquense, con el fin de lograr su más amplia difusión, conocimiento y apropiación por parte de las y los ciudadanos y, a partir de ello, se generen propuestas concretas que recojan las problemáticas territoriales y se traduzcan en políticas públicas.

Al respecto, durante la construcción de la CIDC ha sido posible establecer una visión práctica, política y sistematizada de la demanda vecinal surgida en el territorio, lo cual es resultado de la detección de necesidades reales derivada de los diagnósticos realizados en la comunidad. Entre las principales problemáticas identificadas destacan las siguientes: la pobreza y exclusión social; el no ejercicio de la salud sexual y reproductiva; la violencia de género, familiar y social; la inseguridad pública; las adicciones, la falta de planeación del desarrollo urbano, así como un deficiente ejercicio de la administración pública.[8]

Para hacer frente a tales problemas, la CIDC busca orientar la formulación de políticas públicas mediante un trabajo corresponsable entre la ciudadanía y los enlaces gubernamentales, considerando los diagnósticos socio-territoriales, así como la elaboración de propuestas y líneas de trabajo conjuntas de los diversos actores sociales y los representantes de la autoridad delegacional.[9]

Para lograr tal objetivo, el Coscidepi constituyó el Comité Promotor de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad, el cual operó entre el 8 de febrero de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, y estuvo constituido por OSC, personas representantes de la academia y gubernamentales que realizan trabajo en el territorio iztacalquense. Sin embargo, hasta este momento se observan reticencias al diálogo por la parte del gobierno capitalino.

En consecuencia, desde el Coscidepi hemos puesto en marcha, en diversas colonias de Iztacalco,[10] algunos proyectos con base en nueve líneas estratégicas que están plasmadas en la CIDC:

1. Culturas comunitarias: *Trabajo artístico que florece.*
2. Agricultura urbana: *Delegación con huertos vecinales.*
3. Delegación con economía solidaria y comercio justo.
4. Sustentabilidad: *Iztacalco vive con sus recursos medio ambientales*. Uso eficiente, tratamiento y/o instalación de dispositivos para garantizar + agua - basura + uso de energía solar - transporte contaminante.
5. Salud sexual y reproductiva.
6. Crecimiento, fortalecimiento y empoderamiento ciudadano.
7. Mejoramiento barrial-desarrollo urbano sustentable.
8. Defensa del territorio.
9. Reforma política del Distrito Federal.

En suma, la experiencia obtenida en la búsqueda por ejercer el derecho a la ciudad en Iztacalco ha significado un importante motor y aprendizaje para las organizaciones que participamos en el proyecto de la CIDC,[11] lo que sin duda nos motiva a seguir trabajando localmente para avanzar en la construcción de la ciudad que soñamos. D

NOTAS

1 La delegación Iztacalco está ubicada en la zona oriente del Distrito Federal, es la más pequeña de las 16 delegaciones, con una extensión de 23.3 km^2 y una población de 384 326 habitantes, lo que la hace la más densamente poblada con un promedio de 16 494 hab/km^2, índice 365 veces superior al promedio nacional y 2.1 veces más alto que el del Distrito Federal en su conjunto, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

2 *Véase* Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, "Las redes de organismos civiles y sociales en el desarrollo integral comunitario: la construcción del derecho a la ciudad en la delegación Iztacalco", en *Innovación social y redes de sociedad civil en las agendas global y local. Memorias. XIV Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector*, México, Universidad Anáhuac, agosto de 2014, p. 64, disponible en <http://bit.ly/1FZSavg>, página consultada el 2 de octubre de 2014.

3 *Véase* Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C., "Procesos territoriales integrados. Iztacalco", disponible en <http://bit.ly/1rWYoT3>, página consultada el 17 de octubre de 2014.

4 Para conocer el proceso de dichas organizaciones a detalle, *véase* Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, *op. cit.*, pp. 67 y 68.

5 Esta carta fue firmada el 13 de julio de 2010. *Véase* Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, septiembre de 2011, disponible en <http://bit.ly/1tmQDbS>, página consultada el 14 de octubre de 2014.

6 ONU-Hábitat, "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad", disponible en <http://bit.ly/106QbnF>, página consultada el 14 de octubre de 2014.

7 La CIDC sigue los planteamientos de la Agenda 21 y del Tratado sobre la Cuestión Urbana por Ciudades Justas, Democráticas y Sustentables, ambos acuerdos derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992.

8 *Véase* Agenda ciudadana de desarrollo territorial e inclusión social en la delegación Iztacalco, 2006, disponible en <http://bit.ly/1zO7YR9>, página consultada el 2 de octubre de 2014.

9 Para conocer a detalle quiénes participan (organizaciones sociales y civiles, universidades y gobierno), qué funciones desempeñan y cuáles son las líneas de acción de este proyecto, *véase* Habitat International Coalition, *Construyendo otros mundos posibles. Derecho a la ciudad, sustentabilidad y buen vivir en América Latina*, México, Habitat International Coalition/Rosa Luxemburg Stiftung/Misereor, 2012, pp. 99-104, disponible en <http://bit.ly/1wOsGhQ>, página consultada el 14 de octubre de 2014.

10 Las colonias que han participado en tales proyectos son: Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrios de Iztacalco, Gabriel Ramos Millán Tlacotal y Gabriel Ramos Millán Bramadero, además de la Unidad Infonavit Iztacalco.

11 Contactos de las y los integrantes de las organizaciones que participan en el proyecto de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad: Desarrollo Integral Comunitario de Iztacalco <angelicayala@yahoo.com>, Casa de la Cultura Las Jarillas <miguelitos2526@hotmail.com>, Unión de Pochtecas de México, A. C., <erigm84@hotmail.com>, Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata <jaque_073val@hotmail.com> y Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A. C., <copevi.habitat@gmx.net>.



Fotografía: cortesía de Coscidepi.

Miravalle: una experiencia colectiva de lucha a contracorriente por el derecho a la ciudad

Jorge A. Carbajal G.*

* Integrante de la Asamblea Comunitaria Miravalle. Contacto <asambleacomunitariamiravalle@hotmail.com>. Blog <http://comunidadmiravalle.blogspot.mx/>.

En la parte alta de la sierra de Santa Catarina, ubicada al oriente del Distrito Federal, en la delegación Iztapalapa, se encuentra la colonia Miravalle. Con una población de 13 376 habitantes es considerada como una unidad territorial de alta marginalidad, donde la mayor parte de sus moradores son niñas, niños y adolescentes, llegando a representar 60% de su población total.[1]

Este grupo poblacional es precisamente el más vulnerable ante las problemáticas que circundan dicha zona de la ciudad. La violencia estructural que se ejerce en esta comunidad se deriva de una serie de problemas, entre los que destacan: la dificultad para que sus residentes accedan a trabajos bien remunerados; la existencia de relaciones destructivas intrafamiliares y vecinales; la venta ilegal de inhalantes a niñas, niños y adolescentes; el alcoholismo; la insuficiencia y mala calidad de los servicios públicos; la falta de opciones educativas, culturales, deportivas y artísticas, etc. Todo lo anterior hace que en el lugar donde vivimos se genere una situación de riesgo principalmente para las niñas, los niños y las y los adolescentes.

Frente a la necesidad de mejorar las condiciones de vida y de brindar oportunidades de desarrollo a quienes habitan esta zona con grave situación de rezago social y degradación urbana, en 2007 se conformó la Asamblea Comunitaria Miravalle (ACM). Esta Asamblea alberga un proyecto que conjuga el trabajo de vecinas y vecinos, organizaciones sociales, academia, dependencias del Gobierno del Distrito Federal (GDF), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y otras instancias de cooperación internacional, y cuyo objetivo es “promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución, evaluación y posterior administración y mantenimiento de proyectos sociales en el ámbito del mejoramiento del entorno urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos”.[2]

Desde sus inicios, en 1982, la colonia Miravalle ha experimentado un proceso constante de participación social, motivado principalmente por la exigencia de contar con servicios urbanos de primera necesidad: agua, luz, drenaje, pavimentación, etc. A partir de que las y los fundadores del barrio se establecieron en esta zona –el sinnúmero de anécdotas abarrotan la memoria–, no cejaron de apuntar de forma insistente hacia un horizonte posible para el desarrollo comunitario. Como resultado de este esfuerzo colectivo, Miravalle se fue fortaleciendo día tras día con su experiencia organizativa.[3]

Es por ello que esta comunidad no se resigna al azaroso ritmo de “así vive el país”, y se rebela –con dignidad– tomando la bandera de la construcción colectiva desde diversos frentes y con múltiples actores. Al respecto, actualmente la ACM cuenta con 35 proyectos que cubren los rubros de salud, educación, ecología, cultura y arte, recreación, fomento al trabajo y construcción de ciudadanía.[4]

Como resultado de este proceso se ha evidenciado una serie de impactos favorables para la población, entre los que destacan la generación de espacios para el encuentro vecinal y la toma de decisiones; el fortalecimiento de la identidad comunitaria; el dinamismo comercial, laboral y económico local; así como la instrumentación de una *pedagogía del hábitat*, que implica la construcción de una cultura de uso, conservación y mantenimiento de los espacios públicos y la vivienda, a través de programas de educación ambiental e intervención so-



Fotografía: cortesía de Jorge A. Carbajal.

cioeducativa y familiar. Cabe destacar que entre 2010 y 2013 la ACM ha recibido diversos reconocimientos de parte de instituciones locales e instancias internacionales por los proyectos y las obras realizadas en beneficio del desarrollo comunitario.[5]

En ese contexto se firmó, el 13 de julio de 2010, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.[6]

A partir de entonces la ACM ha refrendado su compromiso por seguir impulsando el ejercicio del derecho a la ciudad, el cual nos habla de una ciudad de derechos; una ciudad para todas y todos, políticamente participativa y socialmente productiva; una ciudad viable, saludable, libre y lúdica.

En consecuencia, se ha acrecentado el empoderamiento dentro de nuestra propia comunidad, lo cual nos ha permitido convertirla en una colonia más habitable, sana, segura, sociable, autogestora, ecológica, creativa, generadora de propuestas culturales y artísticas, y promotora del deporte y

Mientras existan ciudadanas y ciudadanos éticos, críticos, honestos y corresponsables, que unan su hartazgo y sus esperanzas y se organicen, habrá un futuro promisorio por construir.

la educación. Esta es la manera como entendemos el aporte de nuestro granito de arena a la consolidación de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.

Nuestra humilde experiencia nos permite creer que a pesar de los obstáculos persistentes[7] es posible construir las propias comunidades desde la base, con las y los propios vecinos. Toca a las comunidades hermanas de México y el mundo articularse, rebelarse, unirse, organizarse, expandirse –como un virus– para erradicar la apatía y el miedo sociales que impiden la reconstrucción de los tejidos comunitarios. Al restablecer estos tejidos, la oportunidad de reconstruir comunidades, transformar entornos y cambiar sistemas será factible en lo local y en lo nacional. Otro mundo es posible. Una nueva realidad se gesta en las entrañas de los barrios, de los pueblos originarios, de las comunidades indígenas, de las colonias. Mientras existan ciudadanas y ciudadanos éticos, críticos, honestos y corresponsables, que unan su hartazgo y sus esperanzas y se organicen, habrá un futuro promisorio por construir.

Miravalle es ayer, hoy y mañana. Por lo tanto, sigue y seguirá el caminar continuo de la construcción colectiva en la búsqueda del respeto a los derechos dentro una urbe que pareciera pretender lo contrario. Afortunadamente no somos la única comunidad que se afana. Somos cientos las que, esparcidas por toda la ciudad, a diario hacemos esfuerzos transformadores y luchamos para que el *derecho a la ciudad* se consolide y universalice. D

NOTAS

1 *Véase* Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Censo de Población y Vivienda 2010", disponible en <http://bit.ly/1fHuFGp>, página consultada el 7 de octubre de 2014.

2 Para conocer a detalle los entes que participan, las funciones que desempeñan y las líneas de acción de este proyecto, *véase* Habitat International Coalition, *Construyendo otros mundos posibles. Derecho a la ciudad, sustentabilidad y buen vivir en América Latina,* México, Habitat International Coalition/Rosa Luxemburg Stiftung/Misereor, 2012, pp. 73-80, disponible en <http://bit.ly/1wOsGhQ>, página consultada el 7 de octubre de 2014.

3 En la ACM participan alrededor de 50 personas y la población beneficiada oscila entre 2 000 y 2 500 habitantes.

4 Para conocer a detalle los proyectos que desarrolla la ACM, *véase* Habitat International Coalition, *op. cit.,* pp. 76-78.

5 La ACM recibió el premio Urban Age Ciudad de México 2010 –auspiciado por el Deustche Bank– por sus propuestas de desarrollo comunitario. En 2011 la Secretaría de Desarrollo Social del GDF le otorgó un reconocimiento por las obras realizadas y los proyectos generados a partir del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial. En 2012 la Municipalidad de Dubai reconoció a la comunidad de Miravalle por su destacada propuesta de beneficio comunitario. En 2013 el Banco de Desarrollo de América Latina y el Programa Habitat le otorgaron a la Asamblea una mención por el trabajo efectuado.

6 Para conocer el contenido de la carta, *véase Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad,* Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, septiembre de 2011, disponible en <http://bit.ly/1tmQDbS>, página consultada el 7 de octubre de 2014.

7 Entre los principales obstáculos destaca la falta de recursos económicos necesarios para desarrollar todos los proyectos planteados; la visión paternalista persistente entre un sector de la población y el relativo compromiso de las y los pobladores para involucrarse en proyectos de interés colectivo a largo plazo.



Fotografía: cortesía de Jorge A. Carbajal.

La Red Cultural Oriente, un esfuerzo de participación comunitaria

Delia Hernández Pastor, Daniel Nava Atrisco y Rogelio Estrada Pardo*

* Integrantes de la Red Cultural Oriente.

El sol sale por el oriente

La Red Cultural Oriente es una organización integrada por ciudadanas y ciudadanos agrupados en asociaciones, colectivos o círculos culturales[1] que fundamentan su trabajo principalmente en el desarrollo de la cultura comunitaria, impulsan en la ciudad de México el derecho a la cultura como un derecho humano, así como potencian el diálogo, las identidades, el trabajo colectivo, la convivencia ciudadana pacífica y el respeto por la diversidad cultural.

La Red trabaja principalmente en la zona oriente del Distrito Federal –en las delegaciones Iztapalapa, Iztacalco y Tláhuac– y en algunos municipios colindantes con el Estado de México –Ciudad Nezahualcóyotl y Los Reyes la Paz. En esta región –donde persisten grandes carencias y pobreza generalizada–, desde hace más de 30 años las y los habitantes se organizan para recuperar espacios públicos; prevenir la violencia; ofrecer alternativas culturales y lúdicas para niñas, niños y jóvenes; generar la participación ciudadana y contribuir a la integración social mediante el arte y la cultura.

En la Red Cultural Oriente concebimos la *cultura* como un aspecto vivo de la gente que habita en los barrios y colonias de la ciudad. La cultura comunitaria vive el día a día a través de actividades artísticas multidisciplinarias, iniciativas productivas sustentables y ecológicas, además de proyectos a favor de la alimentación, la salud, el deporte, etcétera.

Con una amplia experiencia acumulada entre los distintos colectivos, el diálogo y el aprendizaje en el trabajo comunitario es la constante que nos une orgánicamente. En nuestras colonias procuramos la recuperación del patrimonio tangible, por ejemplo, vestigios arqueológicos, murales, vestimenta, gastronomía, agricultura, etcétera; e intangible, como la identidad de nuestros pueblos que se manifiesta en fiestas, danzas y ritos que datan de la época prehispánica, colonial y contemporánea.[2]

Todos estos impulsos generan convivencia y fortalecen el entramado social y la solidaridad entre las comunidades. Así, nuestro trabajo es entender, difundir, exigir e implementar nuestros derechos culturales que a su vez forman parte del derecho a la ciudad,[3] tal como se establece en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad y en la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.[4]

Es por ello que la Red está integrada por grupos diversos como son: niñas, niños y jóvenes; personas adultas mayores; mujeres y hombres; personas con discapacidad e indígenas, entre otras, con el objetivo de ser plurales, comprometidos y tolerantes, donde tienen cabida diferentes formas de pensar. Es precisamente a partir de esas diferencias donde comenzamos a construir lo común.

Hemos visibilizado nuestro trabajo cultural comunitario[5] con el afán de ver cumplidos los derechos de acceso a la cultura, como un derecho humano, de manera digna. Esto implica incentivar el uso de espacios públicos y el sentido de comunidad; salvaguardar la naturaleza para fomentar la creatividad y reflexión, de igual manera la lectura, con la intención de recuperar la historia y los conocimientos de las personas adultas

mayores para impulsar la participación de todas y todos, entendiéndose esto como un motor de desarrollo y bienestar.

La Red Cultural Oriente, consciente de esta diversidad y riqueza cultural, ha fomentado el intercambio de experiencias y conocimientos a través de foros, en los cuales se han manifestado diferentes preocupaciones en torno a la consolidación del trabajo cultural y el fortalecimiento financiero para poder desarrollar las propuestas en esta materia. También se ha expresado la necesidad de sumar esfuerzos y marchar con objetivos comunes para hacer más visibles las propuestas de trabajo y lograr ser tomados en cuenta en el diseño de las políticas públicas.

Como resultado de estos foros se realizó en agosto pasado un primer Festival de Culturas Comunitarias, el cual fue apoyado de manera decidida por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, quien a su vez logró convocar a la delegación Iztapalapa para sumarse a dicha iniciativa. Asimismo, en este espacio participó la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal promoviendo los derechos de la población mediante actividades lúdicas.[6]

Las y los asistentes al festival, celebrado en la explanada del Jardín Cuitláhuac, en Iztapalapa, pudieron disfrutar de actividades musicales, danzas prehispánicas, teatro, talleres, exposiciones, gastronomía tradicional, audiovisuales comunitarios, fomento a la lectura, intercambio de ideas y diversión, todo ello gracias a la participación y compromiso de los colectivos culturales, así como de las instituciones que apoyaron dicho esfuerzo. Esto es un ejemplo de que cuando hay voluntad, organización y colaboración, tanto de las instancias públicas como de la comunidad, se pueden construir y obtener resultados importantes.

Por ello, mediante las acciones de crear, gestionar y difundir es como las y los ciudadanos inquietos logran que el arte y la cultura tomen una dimensión central en el desarrollo. A todas luces es urgente propiciar una cultura basada en la dignidad de la persona y la comunidad. La transformación no sólo debe hacerse en términos políticos, se requiere también crear una ciudadanía informada y crítica.

El camino es largo, pero si se mantiene un paso firme en los procesos de participación ciudadana habremos de lograr el fortalecimiento de la identidad y pertenencia a nuestras comunidades.

A modo de conclusión, se puede expresar que la experiencia que se ha estado reuniendo con la conformación de la Red Cultural Oriente, anima a profundizar en los procesos culturales de cada una de las comunidades que la integran y les exige mantenerse organizadas y comprometidas para lograr mejores resultados en las diferentes actividades que se impulsan. D

NOTAS

1 Los integrantes son: Asamblea Comunitaria Miravalle; Culti-Vamos-Juntos; Casa del Pueblo de Santa Cruz Meyehualco; Casa de Cultura Imaginarte; Centro Cultural Calmécac; Tagrami Cooperativa Cultural; EnRedArte; Foro Art; Artistas Urbanos en Resistencia; Desarrollo Integral Comunitario Iztacalco, A. C.; Centro Cívico Barrial Estado de Anáhuac; Museo Comunitario de San Miguel Teotongo; Humanidad Sustentable; Centro de Arte y Tecnología Acahualtepec; Foro Cultural Quetzalpilli; La Banda del Libro Rojo; Cooperativa de Producción Editorial Agua sobre las Lajas; Universitarios en Resistencia; Ediciones Lago; Casa de la Cultura Las Jarillas; Yei Axolotl; OJR; JS Banda; Colectivo Yolotecuani; Colectivo Meztli; Colectivo Mixanteña, y Faro de Oriente.

2 Para conocer a detalle la diversidad cultural en la zona oriente del Distrito Federal, *véase* Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, "Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Distrito Federal", disponible en <http://bit.ly/1s8Bf0b>, página consultada el 8 de octubre de 2014.

3 *El derecho a la ciudad* se define como: "el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos". *Véase* Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*, 1ª reimpresión, México, 2011.

4 La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad y la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, se encuentran disponibles en <http://bit.ly/106QbnF> y en <http://bit.ly/1tmQDbS> respectivamente, páginas consultadas el 8 de octubre de 2014.

5 Para conocer las actividades que desarrolla la Red Cultural Oriente, *véase* su página en la red social de Facebook, disponible en <http://on.fb.me/1yR5n4F>, página consultada el 8 de octubre de 2014.

6 *Véase* Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, "Primer Festival de Culturas Comunitarias", disponible en <http://bit.ly/1pO0iaK>, página consultada el 8 de octubre de 2014.

El debate sobre el derecho a la ciudad en el contexto mundial[1]

Coalición Internacional para el Hábitat /Habitat International Coalition (hic)*

Véase Oficina de la Coordinación Regional para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat <http://www.hic-al.org>.

La iniciativa de formular una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad[2] se orienta a luchar contra todas las causas y manifestaciones de la exclusión, lo cual exige articular la temática de los derechos humanos en su concepción integral a la de la democracia en sus diversas dimensiones.

El derecho a la ciudad, que tiene sus primeros antecedentes en los escritos de Henry Lefebvre de los años sesenta del siglo pasado, ha sido retomado por redes, movimientos y organizaciones de la sociedad civil (osc), que han venido generando diversas iniciativas. Entre éstas destaca la elaboración de una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2001-2005) –que se gestó durante varias ediciones del Foro Social Mundial–[3] suscrita por decenas de colectivos, autoridades locales y representantes del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (onu-Hábitat) y la unesco. Como parte de los antecedentes más relevantes pueden citarse el Tratado sobre Urbanización, Por ciudades, villas y poblados justos, democráticos y sustentables (Río de Janeiro, Brasil, 1992)[4] y los resolutivos de la i Asamblea Mundial de Pobladores (Distrito Federal, 2000); ambos documentos contienen postulados y propuestas que aún hoy resultan vigentes.[5]

La iniciativa de formular una Carta Mundial se orienta a luchar contra todas las causas y manifestaciones de la exclusión: económicas, sociales, territoriales, culturales, políticas y psicológicas. Se plantea como una respuesta social, un contrapunto de la ciudad-mercancía y la expresión del interés colectivo. Se trata de un abordaje complejo que exige articular la temática de los derechos humanos en su concepción integral –derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales– a la de la democracia en sus diversas dimensiones –representativa, distributiva y participativa.

En la Carta se define el *derecho a la ciudad* como "el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social".[6] Se trata de un nuevo derecho colectivo de las y los habitantes de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, y se basa en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. De ahí que no se limite a una declaración de *derechos humanos en la ciudad*, sino que se conciba como un instrumento capaz de promover y garantizar el *derecho de todas las personas a la ciudad*, en sus múltiples dimensiones y componentes.

El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los otros derechos reconocidos y con-

cebidos integralmente, por ejemplo: al agua, alimentación, vivienda, servicios públicos y uso democrático de los espacios públicos; a la salud, educación y cultura; al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a la sindicalización y seguridad social; a construir y hacer ciudad, al lugar, a permanecer en él y la movilidad; al desarrollo y a un medio ambiente sano; a la protección del consumidor, a la plena protección de personas con discapacidad y la seguridad física. También a la información pública y la participación política, incluyendo el derecho a reunirse, manifestarse, organizarse y a deliberar directamente y a través de representantes; y por supuesto, el respeto a las minorías y a la pluralidad étnica, racial, sexual y cultural.

Además de los anteriores derechos referidos y normados en los principales pactos y convenciones de derechos humanos, la Carta reivindica también la posibilidad del reconocimiento de otros derechos relevantes para la vida urbana: el derecho a la tierra, al transporte adecuado, a las telecomunicaciones, a la energía, a la tecnología, etc. El derecho a la ciudad, dentro de esta visión compleja, no se limita a reivindicar parcialmente los derechos humanos destinados a mejorar las condiciones en que la habitamos, sino que implica derechos para incidir también en su producción, desarrollo, gestión y disfrute, y participar en la determinación de las políticas públicas que permitan respetarlos, protegerlos y hacerlos efectivos.

En forma paralela a estos debates de la sociedad civil se han venido generando instrumentos jurídicos que buscan normar los derechos humanos en el contexto urbano. Entre los más relevantes que han sido firmados por gobiernos locales y nacionales –y que se encuentran en vigor– podemos mencionar la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (Saint Denis, Francia, 2000), el Estatuto de las Ciudades (Brasil, 2001), la Carta de Derechos y Responsabilidades de Montreal (Canadá, 2006), la Constitución del Ecuador (2008) y la Carta-Agenda Mundial por los Derechos Humanos en la Ciudad (2011).[7]

A nivel internacional, el derecho a la ciudad también fue retomado como lema oficial en el V Foro Urbano Mundial organizado por ONU-Hábitat en Río de Janeiro, en marzo de 2010. Allí estuvimos como organización participando en una serie de actividades masivas y multiactorales de difusión, reflexión, debate y capacitación. Por otro lado, y simultáneamente, en un esfuerzo conjunto sin precedentes y gracias al rol articulador del Foro Nacional de Reforma Urbana de Brasil, decidimos convocar al primer Foro Social Urbano. De ambos eventos surgieron declaraciones[8] que retoman gran parte de nuestros postulados y propuestas. Ciertamente,

El derecho a la ciudad confiere a las y los habitantes de las ciudades legitimidad de acción y de organización, y se basa en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado.

podemos considerar que éstos son logros importantes, a la vez que sabemos que es momento de mantenernos activos y alertas. A partir de entonces se han multiplicado los seminarios, las publicaciones y los proyectos en torno al derecho a la ciudad. Nos toca cuidar y avanzar hacia la implementación efectiva de los contenidos que hemos venido definiendo en este proceso colectivo.

Es por ello que, junto con otras redes y movimientos sociales, incluyendo la Alianza Internacional de los Habitantes; Hábitat para la Humanidad; Red Mujer y Hábitat; Communitas Coalition; Women in Informal Employment Globalizing and Organizing (WIEGO); Shack/Slum Dwellers International (SDI); Comisión de Inclusión Social; Democracia Participativa y Derechos Humanos de Ciudades y Gobiernos Locales y Regionales Unidos (CGLU); el Instituto Pólis y el Instituto Brasileño de Derecho Urbanístico, entre otras, HIC está promoviendo una nueva fase del diálogo internacional sobre el derecho a la ciudad y la reforma urbana, con el objetivo de constituir una Plataforma Global de aprendizaje, intercambios y acciones comunes. Diversas propuestas de incidencia, investigación, formación, articulación, alianzas, comunicación y sensibilización forman parte del plan de acción a nivel local, nacional, regional y mundial para los próximos meses.[9]

A la vez, y como parte de los acuerdos tomados, diversos movimientos y organizaciones sociales mexicanas revisaron durante el transcurso de este año la versión vigente de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Entre las propuestas más relevantes para su actualización destacan la necesidad de: *a)* profundizar sobre los efectos de la globalización y las políticas neoliberales sobre la ciudad, analizando en particular los megaproyectos;

b) repensar el concepto de *desarrollo* que se emplea en la Carta, con el fin de enfocarse más en el desarrollo social y humano, y crear puentes con otras iniciativas y teorizaciones alternativas, tales como el *decrecimiento* o el *buen vivir*; *c)* destacar los esfuerzos de la economía social y solidaria y revisar lo relativo al trabajo llamado *informal* y las problemáticas asociadas a éste; *d)* repensar el papel del Estado, promoviendo espacios de autonomía y gestión comunitaria; *e)* trabajar más a profundidad el tema de la migración –interna y externa– y los conceptos de inter y pluriculturalidad –en lugar de simplemente multiculturalidad–; *f)* ser más contundentes en materia de participación, planteando que las decisiones que se toman en los órganos ciudadanos sean vinculantes y, al mismo tiempo, exigiendo respeto y apoyo a las formas de participación no institucionalizadas; *g)* profundizar las reflexiones y propuestas sobre el derecho a la vivienda y la política de suelo como ejes estructurales del derecho a la ciudad, y *h)* mejorar las aportaciones en materia de género, diversidad y diálogo intergeneracional.

La discusión actual de los Objetivos de Desarrollo Sustentable –también llamada Agenda Post-2015–, así como el proceso preparatorio para la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable –conocida como Hábitat III– en 2016, constituyen, sin duda, una oportunidad ineludible para trabajar con más fuerza en este camino y avanzar hacia la implementación de esta agenda colectiva. D

NOTAS

1 Texto parcialmente basado en el artículo de Enrique Ortiz, “Hacia una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad”, escrito para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) en 2006 y publicado por la Oficina de la Coordinación Regional para América Latina de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-AL) como introducción a un *dossier* sobre el derecho a la ciudad, el cual contiene actualizaciones y aportes de María Silvia Emanuelli y Lorena Zárate, coordinadora de la oficina de HIC-AL y presidenta de la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC por sus siglas en inglés), respectivamente. *Véase* Enrique Ortiz, N. Nehls y Lorena Zárate (comps. y eds.), *El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate*, México, HIC-AL, 2008, disponible en <http://bit.ly/1ikVerq>, página consultada el 3 de octubre de 2014.

2 *Véase* Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, disponible en <http://bit.ly/1I5tT87>, página consultada el 3 de octubre de 2014.

3 El Foro Social Mundial “es un espacio abierto de encuentro para: intensificar la reflexión, realizar un debate democrático de ideas, elaborar propuestas, establecer un libre intercambio de experiencias y articular acciones eficaces por parte de las entidades y los movimientos de la sociedad civil que se opongan al neoliberalismo y al dominio del mundo por el capital o por cualquier forma de imperialismo y, también, empeñados en la construcción de una sociedad planetaria orientada hacia una relación fecunda entre los seres humanos y de éstos con la Tierra”. *Véase* Carta de Principios del Foro Social Mundial, aprobada y adoptada en Sao Paulo, el 9 de abril de 2001, por las entidades que constituyen el Comité de Organización del Foro Social Mundial, y aprobada con modificaciones por el Consejo Internacional del Foro Social Mundial el 10 de junio de 2001, numeral 1, disponible en <http://bit.ly/1zpNutJ>, página consultada el 3 de octubre de 2014.

4 *Véase* Habitat International Coalition, América Latina, “Por ciudades y poblados justos, democráticos y sustentables”, disponible en <http://bit.ly/1yjVj28>, página consultada el 3 de octubre de 2014.

5 Desde entonces se han desarrollado diversas declaraciones y propuestas desde la sociedad civil tales como la *Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad* (Barcelona, España, 2004), la *Declaración Nacional para la Reforma Urbana* (Buenos Aires, Argentina, 2005 y siguientes) y la *Declaración frente a MINURVI* (San Salvador, El Salvador, 2008), por mencionar sólo algunas.

6 *Véase* Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, artículo 1.2, *op. cit.*

7 Una referencia sintética o bien versiones completas de algunos de estos materiales están incluidas en Enrique Ortiz, N. Nehls y Lorena Zárate, *op. cit*.

8 *Véase* Habitat International Coalition, “HIC en el Foro Social Urbano, Ação da Cidadania, Río de Janeiro, Brasil, 22 al 26 de marzo de 2010”, disponible en <http://bit.ly/1FUo2Am>, página consultada el 3 de octubre de 2014.

9 Dentro de ese proceso cabe señalar que un taller relevante se desarrolló en la ciudad de México en octubre de 2013 –incluyendo un foro público en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con representantes de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea, El Salvador, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, India, Inglaterra y Kenia–; además, en noviembre próximo se efectuará un encuentro internacional sobre el tema en Sao Paulo. Para más detalles *véase* HIC-AL, “México. Se realizó el taller y el foro internacional Avanzando en la implementación del derecho a la ciudad en América Latina y el mundo”, México, octubre de 2013, disponible en <http://bit.ly/1zq4PCP>, página consultada el 3 de octubre de 2014.



Comentario de Jaime Rello, integrante del Movimiento Urbano Popular de la Convención Nacional Democrática, e integrante del Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*

El reconocimiento e implementación de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (CCMDC) enfrenta retos importantes que radican en:

1. fortalecer al Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, la academia y universidades;
2. concretar que la CCMDC sea ratificada por el actual jefe de gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera;
3. elaborar e implementar en el Distrito Federal cartas delegacionales por el derecho a la ciudad, en las que se incluyan medidas que promuevan y garanticen los derechos de las personas tomando en cuenta sus contextos de hábitat específicos (es el caso de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad);
4. reconocer que la CCMDC es un instrumento en constante construcción, por lo que es necesario que se incluyan aspectos fundamentales como la vinculación del campo y la ciudad, la perspectiva de género, la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por mencionar algunos;
5. impulsar acciones comunitarias para fortalecer la difusión de este instrumento para que las personas que viven y transitan por la ciudad de México lo conozcan, se apropien de él y se asuman como parte del proceso político, social y cultural que se requiere para su consolidación;
6. incluir en las Leyes y los programas del Gobierno del Distrito Federal los ejes fundamentales de la CCMDC (es el caso del actual Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Vivienda, todas ellas del Distrito Federal); y
7. lograr que la CCMDC se convierta en un documento vinculante y que, en función de ello, inspire la Reforma Política del Distrito Federal. D

* Información obtenida durante una entrevista realizada por Karen Trejo y Manuel Alegría, colaboradores de la revista *Dfensor*.

Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

La construcción social del derecho a la ciudad en el Distrito Federal

Miguel Ángel Ramírez Zaragoza*

* Becario del Programa de Becas Posdoctorales en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El texto resalta la forma en que el derecho a la ciudad ha sido construido socialmente en el Distrito Federal. Esta labor, efectuada por diversas organizaciones de la sociedad civil (osc), apunta a la búsqueda del reconocimiento legal de ese derecho, así como a la apropiación legítima del mismo, para que la ciudadanía cuente con mecanismos para su exigibilidad jurídica y política.

Introducción

El presente artículo tiene la intención de aportar algunas ideas al debate contemporáneo sobre el derecho a la ciudad, en la medida en que se presenta como un derecho humano en construcción que plantea el usufructo equitativo de la ciudad por parte de sus habitantes y como una alternativa a los efectos dañinos de la implementación del neoliberalismo en el espacio urbano. Particularmente ofrece argumentos para analizar la forma en que en años recientes se inició en el Distrito Federal la elaboración, promoción y difusión de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (CCMDC), que tiene como objetivo hacer valer el derecho a la ciudad en la capital del país y que se convirtió en demanda social y bandera de lucha de diversos sectores de la sociedad civil.

Para explicar lo anterior, retomo la argumentación de mi reciente trabajo de investigación, cuyo propósito general fue estudiar el proceso de construcción social del derecho colectivo a la ciudad en el Distrito Federal durante el periodo 2007-2013, como un derecho que plantea el respeto a los derechos humanos y es requisito fundamental para construir ciudades justas, democráticas, igualitarias, incluyentes y sustentables. La finalidad es invitar a la y el lector a conocer y leer el documento de tesis completo, el cual constituye un referente obligado para entender la teoría y práctica del derecho a la ciudad y sus posibilidades de reconocimiento y garantía.[1]

El texto resalta la forma en que el derecho a la ciudad –y particularmente la CCMDC– ha sido construido socialmente en la ciudad de México a partir de un conjunto de prácticas ciudadanas de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que apuntan, por un lado, a la búsqueda de su reconocimiento legal para que la ciudanía cuente con mecanismos de exigibilidad jurídica de ese derecho, mientras que, por otro, dichas prácticas se dirigen a la apropiación legítima de éste, haciéndolo ver como un derecho *de facto* y privilegiando mecanismos de exigibilidad política. Los aportes de la investigación[2] –derivados de un consistente trabajo de campo y un profundo proceso de

reflexión teórica– se presentan en este espacio para visibilizar que los derechos humanos han sido históricamente el resultado de un conjunto de luchas y movimientos sociales que han planteado mejores condiciones de vida y que, a través de sus acciones colectivas, buscan su reconocimiento legal y su garantía por parte del Estado.

Construcción social de derechos y derecho a la ciudad

Hoy la sociología, como disciplina científica-social, es fundamental para comprender la gama de fenómenos que se desarrollan en las sociedades contemporáneas y que van desde las cuestiones de la vida cotidiana hasta el análisis de grandes procesos de orden global.[3] Diversidad, dinamismo, heterogeneidad, complejidad y conflictividad de la realidad social son factores que obligan a utilizar las herramientas teórico-metodológicas de la sociología para hacer acercamientos más profundos y objetivos de las causas, el desarrollo y las implicaciones de las acciones de diversos grupos que componen el entramado social. Desde esta perspectiva, describir, interpretar y analizar los fenómenos emergentes de la realidad social se convierte en una necesidad impostergable que permite a las y los sociólogos dar cuenta de procesos sociales que, sin embargo, tienen elementos de carácter histórico que los determinan y potencian en una perspectiva de construcción del futuro.[4]

La construcción social de los derechos apunta a la disputa política y social que existe por definirlos en el tiempo y el espacio y en función de las necesidades de los grupos sociales, que cambian debido al paso de los años y a la propia transformación de la sociedad que es permanentemente construida y deconstruida.[5] Las luchas por los derechos fundamentales nos muestran, sociológica e históricamente, la relación de éstos con las personas y la sociedad, tanto por el origen social de esos derechos como del nexo insoslayable entre el cambio social y el nacimiento de nuevos derechos. De esta manera, la investigación pretende insertarse en la perspectiva sociológica que trata de comprender e interpretar una realidad compleja en curso, en donde la lucha por la construcción de nuevos derechos que permitan una mejor convivencia social sigue siendo uno de los objetivos centrales de los seres humanos. El derecho a la ciudad se presenta, en este contexto, como un derecho integrador que –surgido de la sociedad civil– posibilita renovar y exigir derechos ciudadanos para construir ciudades justas, equitativas y democráticas.[6]

El derecho a la ciudad en la actualidad es reivindicado esencialmente como un derecho humano y como una idea-concepto que se ha convertido en estandarte de los movimientos sociales que se oponen a la ciudad neoliberal que mercantiliza los derechos.

Así, este trabajo es el resultado de más de tres años de acercamiento a un fenómeno sociopolítico que se estaba desarrollando al mismo tiempo que se pretendía aprehenderlo como objeto de estudio. Después de varias aproximaciones al fenómeno, y de lecturas y reflexiones sobre las diversas dimensiones sociales de la reivindicación del derecho a la ciudad en el Distrito Federal, decidí analizar un proceso que denominé *construcción social del derecho a la ciudad*, con la finalidad de enfatizar la dimensión social y política de los intentos de la sociedad civil por conformar, a través de la acción colectiva, nuevos derechos en la capital, en su aspiración por lograr sociedades más justas. De ese modo inicié la definición del objeto de estudio y diseñé una estrategia teórica-metodológica[7] acorde a las características del fenómeno social. Preguntas como las siguientes fueron dando orden a mis ideas e inquietudes sociológicas y politológicas: ¿Cómo se desarrolló el proceso sociopolítico mediante el cual se construyó el derecho a la ciudad en la capital del país? ¿Cuáles fueron las intenciones y los mecanismos con los que las OSC elaboraron la CCMDC y de qué manera el proceso sociopolítico que le dio origen permitió fortalecer una ciudadanía democrática basada en la



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

perspectiva de derechos? ¿Cómo recuperan las OSC de la ciudad de México el proceso mundial y latinoamericano de construcción del derecho a la ciudad e instrumentos como la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad? ¿A través de qué tipo de prácticas las OSC que participaron en la construcción social del derecho a la ciudad lucharon por su reconocimiento legal y se apropiaron legítimamente de este nuevo derecho y de la CCMDC, tanto en la ciudad de México en general, como en la delegación Iztacalco en particular? ¿Cuáles fueron los aportes y las contradicciones surgidas en las prácticas de las OSC y los movimientos sociales que elaboraron la CCMDC en su búsqueda por hacer valer el derecho a la ciudad? ¿Qué elementos de la idea del derecho a la ciudad permitieron que ésta se convirtiera en bandera de lucha o marco de acción colectiva de la sociedad civil en la capital?

Si bien el *derecho a la ciudad* como concepto fue introducido en el debate de las ciencias sociales y en las exigencias de los actores colectivos debido a los escritos de Henri Lefebvre –quien en 1968 escribió el libro *El derecho a la ciudad*,[8] en el cual hace un rescate de la ciudad como espacio construido y perteneciente al hombre, criticando una urbe que se había mercantilizado–, lo cierto es que en la actualidad éste es reivindicado esencialmente como un derecho humano y como una idea-concepto que se ha convertido en estandarte de los movimientos sociales que se oponen a la ciudad neoliberal que mercantiliza los derechos. Lefebvre construyó una propuesta política "que parte de la ciudad para reivindicar la posibilidad de que la gente volviera a ser dueña de la ciudad".[9] En su perspectiva, la ciudad había sido tomada por los intereses del capital y había dejado de pertenecer a la gente, es decir, a sus habitantes.[10]

En resumen, el derecho a la ciudad es el que tiene "toda persona a crear ciudades que respondan a las necesidades humanas. Todo el mundo debería tener los mismos derechos para construir los diferentes tipos de ciudades que queremos. El derecho a la ciudad, como lo afirma David Harvey, no es simplemente el derecho a lo que ya está en la ciudad, sino el derecho a transformar la ciudad en algo radicalmente distinto".[11] En tal definición resalta el llamado a la acción, tanto individual como colectiva, de las y los habitantes de la ciudad para apropiarse de ella, transformándola en un espacio más propicio para la vida digna. Para Harvey este derecho es en última instancia el que permite actuar de manera decidida y legítima para cambiar el mundo y la realidad actual, y destaca las potencialidades emancipadoras del espacio urbano. En este sentido, el derecho a la ciudad es un ideal político que posibilita cuestionar la relación existente en el sistema capitalista entre producción, urbanización y gestión del excedente. El autor afirma que sólo modificando esta relación se podrá lograr una revolución urbana que permita la reproducción de la vida en la ciudad de la mano con el disfrute de los bienes comunes urbanos y relaciones sociales menos desiguales.[12] Estas ideas fueron retomadas por las OSC del Distrito Federal para iniciar la reivindicación del derecho a la ciudad y, a partir de la elaboración de la CCMDC, buscar el reconocimiento legal y la garantía de dicho derecho.[13]

El derecho a la ciudad de lo global a lo local

Después de varios acercamientos, recortes teóricos y delimitaciones espacio-temporales, los objetivos de la investigación fueron los siguientes: *1)* analizar el proceso de construcción social del derecho a la ciudad en el Distrito Federal, comprendiendo su incidencia en el fortalecimiento de una ciudadanía democrática e insertándolo en el proceso más amplio de construcción de este derecho en América Latina; *2)* observar el proceso de exigencia del reconocimiento legal y la apropiación legítima del derecho a la ciudad a partir de las prácticas ciudadanas de las y los actores que lo reivindican y construyen, destacando el potencial incentivador de la acción colectiva en torno a ese derecho en construcción, poniendo especial énfasis en el caso de la ciudad de México y de la delegación Iztacalco; y *3)* describir y analizar las prácticas de las OSC que construyeron socialmente el derecho a la ciudad y que lucharon por su reconocimiento legal y apropiación legítima, reflexionando sobre las contradicciones internas y otras que se dieron en su relación con los distintos niveles de gobierno y con otros representantes políticos y sociales.

Una idea central de la investigación fue comprender la manera en que los diversos ac-

Todo el mundo debería tener los mismos derechos para construir los diferentes tipos de ciudades que queremos.

tores de la sociedad civil empezaron a utilizar la reivindicación del derecho a la ciudad como bandera de lucha –o marco interpretativo de acción colectiva– para la defensa de sus derechos, lo cual les dio amplio margen de legitimidad a su actuar conjunto, permitiéndoles, a través de distintos proyectos y prácticas ciudadanas, ejercer sus derechos y fortalecer una ciudadanía democrática. Estas acciones colectivas fueron importantes dado que el reconocimiento legal del derecho a la ciudad estaba muy lejos de ser una realidad, tanto por la debilidad de la sociedad civil para empujar su reconocimiento, como por la falta de voluntad política del Gobierno del Distrito Federal (GDF) de incluirlo en el marco jurídico, más allá de utilizarlo como un discurso político legitimador.

Para exponer los principales hallazgos, la investigación se dividió en cuatro capítulos que reflejan tanto el trabajo documental como el de campo. En el capítulo 1 “Democracia, ciudadanía y construcción social de derechos”[14] se expone en un primer momento qué se entiende por *construcción social de derechos*, lo cual guía la descripción y el análisis de los fenómenos investigados sobre las formas específicas que ha adoptado la construcción del derecho colectivo a la ciudad, y a su vez integra una interpretación de los procesos sociopolíticos que lo acompañan. En un segundo momento se realiza una discusión y problematización teórica sobre democracia, OSC, ciudadanía y derechos humanos, con la finalidad de tener una herramienta analítica e interpretativa que permita comprender los procesos sociopolíticos generados en las urbes –como espacios importantes del hábitat humano– en torno a los problemas de exclusión y desigualdad social, los cuales dan lugar a amplios procesos participativos y organizativos de la sociedad civil y a un conjunto de respuestas colectivas y prácticas ciudadanas para revertir sus efectos. En este caso la iniciativa social de construir nuevos derechos se inserta en las luchas ciudadanas por la democracia y en la necesidad de que la sociedad civil participe en la conformación de sociedades más justas.

En el capítulo 2 “La construcción social del derecho a la ciudad en América Latina”[15] se plantea inicialmente una descripción del origen del concepto *derecho a la ciudad* y una aproximación a éste para entenderlo como idea, proyecto político e invitación a pensar las ciudades desde la perspectiva de los derechos y las posibilidades del cambio social. Se analizan las diversas acciones colectivas de carácter global que se desarrollaron a partir de la década de 1990 en torno a la problemática urbana de las ciudades latinoamericanas y a la construcción social del derecho a la ciudad. Se hace especial énfasis en los espacios y las formas en los que la sociedad civil global ha ido elaborando su discurso y práctica del derecho colectivo a la ciudad a partir de la realización de foros, encuentros, talleres, etc., los que han posibilitado el intercambio de ideas, experiencias, así como ha ayudado a visibilizar prácticas ciudadanas alrededor de este derecho en construcción y la búsqueda de su reconocimiento. Ello ha permitido, a su vez, la construcción de redes que han coadyuvado, entre otras cosas, a la creación de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad.

A partir de ese documento –también considerado un instrumento político-jurídico sin carácter vinculante, que tuvo su origen en la Cumbre de la Tierra en 1992 y se cristalizó en el Foro Social Mundial durante el periodo 2003-2005–, y de su reivindicación y construcción social, es posible observar una serie de luchas en varias partes del mundo, cuyo objetivo es el reconocimiento legal del derecho a la ciudad. Por último, el apartado se enfoca en conocer la forma en que la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad ha dado origen a experiencias nacionales y locales de construcción social del derecho colectivo a la ciudad en América Latina, en las que se puede observar –con sus diferencias y matices– el debate y la práctica en torno a su reconocimiento legal y a su apropiación legítima.

En el capítulo 3 “La construcción social del derecho a la ciudad en la ciudad de México”[16]

se describe y analiza el proceso de construcción social del derecho colectivo a la ciudad en el Distrito Federal a partir de la creación del Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad –entre 2007 y 2008–, y se pone especial énfasis en sus principales acciones colectivas y su interacción con otros actores políticos y sociales, y con las autoridades del GDF. Refiere que la construcción social del derecho a la ciudad en la capital se inserta en un contexto político, económico y social caracterizado por procesos como: la reforma política del Distrito Federal; las modificaciones a diversos ordenamientos jurídicos como la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Derechos Humanos del Distrito Federal; la implementación del neoliberalismo a través de la urbanización capitalista –"salvaje" según los propios actores– que tiene su cara más visible en los megaproyectos urbanísticos;[17] y la transformación del movimiento urbano popular que, enarbolando nuevas demandas como el derecho a la ciudad y oponiéndose al desarrollo de megaproyectos, luchan por mantener y destacar su presencia en la construcción de la ciudad.

De la misma manera, en este capítulo se destaca la relación del Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad con los comités promotores delegacionales por el derecho a la ciudad, además de su participación en espacios internacionales como el Foro Social Mundial o la Cumbre de los Pueblos. La intención central del apartado es describir y analizar la forma en que el derecho a la ciudad se convirtió en un marco de interpretación para la acción colectiva, y cómo las OSC y los movimientos sociales construyeron este derecho, lucharon por su reconocimiento legal e intentaron su ejercicio *de facto* a partir de una serie de prácticas ciudadanas dirigidas a su apropiación legítima y a través de programas gubernamentales como el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y de sus proyectos independientes. Lo importante fue destacar la manera en que el derecho a la ciudad y la CCMDC permitieron a las y los actores tener una visión democrática, incluyente y sustentable de la ciudad, y generar procesos de organización y acción colectiva no libre de contradicciones.



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

Por último, el capítulo 4 "La construcción social del derecho colectivo a la ciudad en la delegación Iztacalco"[18] busca ilustrar el proceso de construcción social del derecho colectivo a la ciudad en el plano local, analizando las formas en que un grupo de actores sociales y civiles fueron conociendo, difundiendo, interiorizando, socializando y apropiándose legítimamente de este derecho y de la CCMDC. Además, se describe ampliamente el proceso de construcción de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad y se analizan las acciones concretas efectuadas por las OSC. A lo largo del capítulo se efectúa una descripción y análisis de las diversas prácticas ciudadanas que los actores sociales y civiles de Iztacalco –integrados en el Colectivo de Organizaciones Sociales y Civiles por la Democracia Participativa en Iztacalco– concretaron de 2003 a 2013. Se pone especial énfasis en el periodo 2011-2013, que es cuando se constituyen como Comité Promotor de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad, haciendo del derecho a la ciudad, de la CCMDC y de la Carta Iztacalquense por el Derecho a la Ciudad, la base legítima de gran parte de su acción colectiva. Dicho proceso –que los actores involucrados inscriben en la intención de fortalecer su Programa de Desarrollo Integral, Comunitario, Incluyente y Sustentable de Iztacalco con base en la de-

mocracia participativa– ha tenido avances y retrocesos, lo cual ha sido admitido por ellos mismos, así como descritos y estudiados en este trabajo a la luz del tema central.

En suma, la investigación analiza integralmente –y del plano global al local– los procesos de construcción social del derecho a la ciudad, entendiéndolo como un nuevo derecho humano que permite a las y los habitantes de una urbe conocer, reivindicar y exigir sus derechos. Asimismo, busca privilegiar su dimensión colectiva a partir de la idea de que las y los ciudadanos se conviertan en constructores de su ciudad como el espacio de su hábitat. También pretende que se comprenda la incidencia del derecho a la ciudad en el fortalecimiento de una ciudadanía democrática y la capacidad que tiene de ser un instrumento político que dé sentido y orientación a la lucha de las diversas OSC que se oponen a la exclusión, marginación y falta de espacios democráticos que la urbanización capitalista genera dentro de las ciudades contemporáneas.[19]

Conclusión: apuntes a favor del derecho a la ciudad en la ciudad de México

El análisis de las formas de reconocimiento y garantía de los derechos humanos, así como los mecanismos de su exigibilidad política y jurídica, pasando por las luchas de la sociedad civil por la construcción de nuevos derechos, constituyen temas importantes para el debate. De esta manera, el reciente proceso de reivindicación del derecho a la ciudad como derecho humano colectivo nos permite reflexionar sobre las posibilidades de su reconocimiento y efectividad. El derecho a la ciudad desde su aparición en la escena pública se ha convertido en bandera de lucha de actores colectivos entre los que se encuentran movimientos sociales urbanos y OSC, que tienen como objetivo no sólo reivindicar los derechos ya existentes y el



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

disfrute de los recursos también existentes sino, sobre todo, la exigencia de nuevos derechos y la creación de ciudades con otros principios y relaciones sociales.

En la actualidad –con sus matices y diferencias, así como con sus nuevos contenidos y circunstancias–, el derecho a la ciudad es una exigencia legítima que empieza a tomar especial importancia en las luchas por construir un hábitat digno para quienes viven en grandes ciudades, como es el caso de la ciudad de México. Este derecho permite el reconocimiento y ejercicio de los derechos como una totalidad, rescata su dimensión integral y apunta a su universalización. Además, puede contribuir a la democratización de la vida política y social de la ciudad capital, al exigir que se abran espacios reales de participación y consulta para la toma de decisiones. Coincido con Borja cuando afirma que "el derecho a la ciudad es hoy el concepto integrador de los derechos ciudadanos renovados y la base de la exigencia de estos derechos en un marco democrático".[20]

La construcción social del derecho a la ciudad por parte de un sector de las OSC de la ciudad de México es una muestra clara de que las acciones globales a favor de este derecho –como las iniciadas en el Foro Social Mundial– han tenido sus impactos regionales y locales. Como se observa, la emergencia de una propuesta ciudadana que pretende poner énfasis en la función social de la ciudad por encima de su mercantilización y que intenta recuperar la capacidad de las y los habitantes por construir una urbe con base en sus necesidades y en una perspectiva de defensa de sus derechos, constituyó una de las expresiones más recientes de la sociedad civil organizada de la capital del país, en su constante lucha por incidir en la vida pública local y en la cimentación de su futuro.

La construcción social del derecho en comento y particularmente de la CCMDC –cuyo proceso inició en 2007, se firmó en 2010 y continúa hoy su lucha por su reconocimiento legal–, es una aportación de las OSC y de los movimientos sociales a la conformación de ciudades justas, democráticas, incluyentes y sustentables, esto en contraposición de la visión neoliberal que ve a los derechos como mercancías y no privilegia la acción de la ciudadanía

El derecho a la ciudad es una reivindicación legítima que empieza a tomar especial importancia en las luchas por construir un hábitat digno para quienes viven en grandes ciudades, como es el caso de la ciudad de México.

sino la intervención de los empresarios y grupos de poder en la definición del desarrollo urbano. Tal vez sea una aportación insuficiente, pues la acción colectiva de estos grupos incide muy poco en las decisiones gubernamentales, pero el derecho a la ciudad se ha colocado ya como imprescindible cuando se trata de analizar y construir el futuro de la urbe más bella del mundo, la ciudad de México.

Cabe señalar que, como propuesta ciudadana, el derecho a la ciudad permite observar la capacidad organizativa de las OSC en la realización de acciones colectivas que inciden en el rumbo que debe tomar la ciudad de México –particularmente el Distrito Federal–, a partir de la construcción de políticas públicas democráticas e incluyentes y del respeto irrestricto a los derechos presentes en la CCMDC y que están sustentados tanto en las leyes mexicanas como en los tratados internacionales firmados por nuestro gobierno. Aún y cuando la Carta no ha sido aceptada legalmente –y por lo tanto no tiene carácter vinculante–, su construcción y difusión ha posibilitado a grupos importantes de la sociedad conocer los derechos reconocidos legalmente y hacerlos valer mediante mecanismos de exigibilidad jurídica, mientras que en el caso de aquellos que aún no lo son, lo que se ha generado es una apropiación legítima que ha sido incentivada por la reivindicación del derecho a la ciudad y sus instrumentos, y que ha recurrido a mecanismos de exigibilidad política.

La recuperación y exigencia del derecho a la ciudad en la capital del país ha permiti-

do, entre otras cosas, que los grupos sociales y civiles locales –que han peleado desde hace muchos años por derechos y mejores condiciones de vida– se rearticularan en una demanda más amplia. Las organizaciones civiles y sociales que pertenecían al Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad tenían una amplia trayectoria de organización y lucha en el Distrito Federal, por lo que el proceso de construcción social del derecho a la ciudad no generó la emergencia de nuevos actores sociales, sino la reactivación de antiguos con demandas nuevas.

El debate sigue abierto, el derecho a la ciudad se presenta en el actual contexto político, económico, social y cultural como aquél que puede, desde una perspectiva integral, contribuir al disfrute de otros derechos ya reconocidos, y así lograr la construcción de una ciudad de México más justa, incluyente, democrática y sustentable. D

NOTAS

1 *Véase* Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, *La construcción social del derecho a la ciudad en el Distrito Federal*, tesis para acceder al grado de doctor en sociología, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 2013. Si le interesa una copia digital de la tesis, favor de enviar un mensaje a <marz.fcpys.unam@gmail.com>.

2 Se busca que lo analizado en la investigación sirva de base para la realización de nuevas investigaciones y posibilite la comprensión del contexto social y político en el que diversos sectores de la sociedad civil local luchan por una mejor ciudad y una vida más digna.

3 *Véase* Anthony Giddens, *Sociología*, Madrid, Alianza Editorial, 2012.

4 *Véase* Hugo Zemelman, *Uso crítico de la teoría. En torno a las funciones analíticas de la totalidad,* México, Universidad de las Naciones Unidas-El Colegio de México, 1987.

5 *Véase* Peter Berger y Thomas Luckmann, *La construcción social de la realidad,* Buenos Aires, Amorrortu, 1986.

6 *Véase* Jordi Borja, *Revolución urbana y derechos ciudadanos*, Madrid, Alianza Editorial, 2013.

7 En cuanto a la perspectiva metodológica seguida en esta investigación, cabe señalarse lo siguiente: se hizo una investigación documental que incluyó una revisión exhaustiva de libros y artículos; se revisaron videos, entrevistas y notas periodísticas. Asimismo, se realizó un amplio trabajo de campo durante cerca de tres años que permitió el acercamiento al fenómeno a través de la investigación participante.

8 *Véase* Henri Lefebvre, *El derecho a la ciudad*, Barcelona, Península, 1968.

9 *Véase* Charlotte Mathivet, "El derecho a la ciudad: claves para entender la propuesta de crear 'Otra ciudad posible'", 2010, disponible en <http://bit.ly/1o8PQGw>, página consultada el 2 de octubre de 2014.

10 Por lo tanto, Lefebvre aboga a través del derecho a la ciudad por "rescatar al hombre como elemento principal, protagonista de la ciudad que él mismo ha construido". El derecho a la ciudad implica entonces restaurar el sentido de ciudad, instaurar la posibilidad del "buen vivir" para todos, y hacer de la ciudad "el escenario de encuentro para la construcción de la vida colectiva". *Véase* Charlotte Mathivet, *op. cit.* En ese sentido, para Harvey el derecho a la ciudad como concepto adoptó de entrada dos acepciones, por un lado significaba el derecho a acceder a lo que ya existe en las ciudades como espacio, infraestructura, derechos, etc., pero también como derecho de modificar la ciudad según deseos y necesidades. *Véase* David Harvey, *Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*, Madrid, Akal, 2013.

11 Charlotte Mathivet, *op. cit.*

12 David Harvey, *op. cit.*

13 *Véase* Enrique Ortiz *et al.* (comps. y eds.), *El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate,* México, HIC-AL, 2008.

14 Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, *doc. cit.*, pp. 15-59.

15 *Ibidem,* pp. 61-116.

16 *Ibidem*, pp. 118-211.

17 Pablo Moctezuma, "Los megaproyectos privatizadores de Ebrard", en *Revista Contralínea*, núm. 226, 23 de marzo de 2011, México, disponible en <http://bit.ly/1nO0d8x>, página consultada el 2 de octubre de 2014.

18 Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, *doc. cit.*, pp. 213-290.

19 A lo largo de la investigación se da cuenta de los procesos de lucha de sectores de la sociedad civil para intentar lograr, por un lado, el reconocimiento legal y por otro, la apropiación legítima del derecho a la ciudad a partir de las exigencias y prácticas ciudadanas de los actores colectivos que lo reivindicaban y construían poniendo especial énfasis en el caso de la ciudad de México (Distrito Federal) y de la delegación Iztacalco. La investigación incluye cuatro anexos que ayudan a entender contextualmente los procesos.

20 *Véase* Jordi Borja, *op. cit.*



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

Hacia el derecho a la ciudad en Guadalajara, del medio ambiente sano a la movilidad sustentable

Carlos E. Estrada Casarín* y Tatiana E. Ponce Simental**

* Es arquitecto. Cursa la maestría en Ciudad y Espacio Público Sustentable en el Instituto de Estudios Superiores de Occidente. Dirige la Agencia de Proyectos Sociales Ocupa Tu Ciudad, A. C.

** Es economista con maestría en negocios internacionales por l'École Supèrieure de Commerce, Rennes, Francia. Dirige el colectivo México Proyecta.

En el presente artículo sus autores hacen una breve reseña de dos temas de gran interés en la agenda de Guadalajara: el primero en torno a la resistencia de las y los pobladores frente a un megaproyecto hidráulico y a las denuncias ante las malas condiciones de las aguas del río Santiago, y el segundo, acerca de un movimiento colectivo que pugna por establecer políticas públicas que promuevan una movilidad sustentable e incluyente.

Introducción

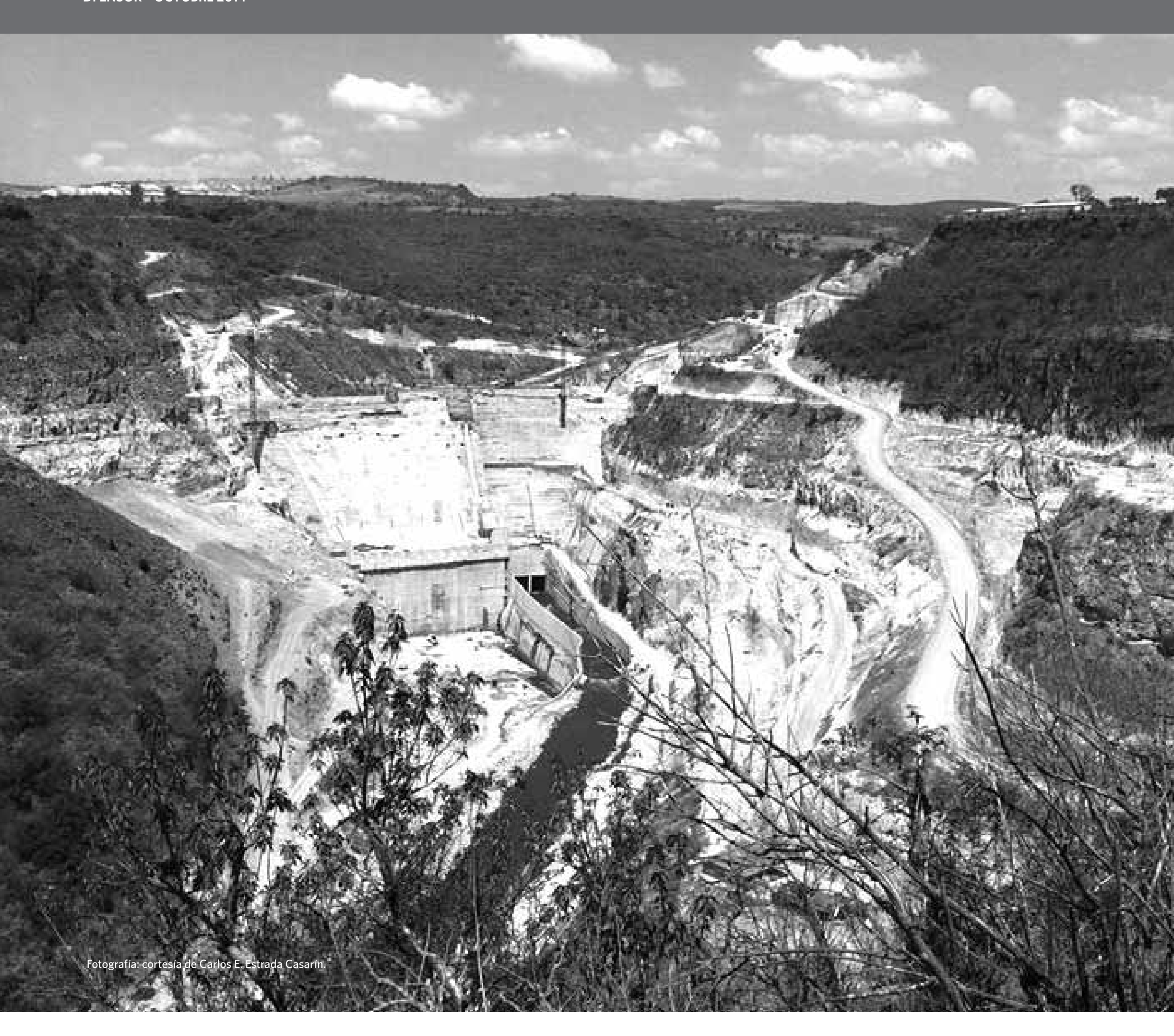
La historia reciente de la política urbana de la ciudad de Guadalajara está marcada por problemáticas que afectan a todas y todos los habitantes, sin distingo de clase social o condición socioeconómica. La falta de un sistema integral de transporte público y los riesgos ambientales que presentan los ríos y embalses aledaños a la zona urbana, están relacionados directamente con efectos ocasionados por el crecimiento caótico y descontrolado de su área metropolitana.[1]

Por un medio ambiente sano

Desde hace algunas décadas los discursos de los movimientos ambientalistas a favor del saneamiento del río Santiago han tenido presencia en Guadalajara, sin embargo, con la puesta en marcha de los megaproyectos hidráulicos –como la presa de Arcediano y la del Zapotillo–, las organizaciones y colectivos agrupados en el Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos,[2] así como Un Salto de Vida, el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario[3] y el Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo principalmente, se han dado a la tarea de difundir la problemática y atacar por la vía legal y mediática los riesgos y las afectaciones en las comunidades, así como las externalidades que se generarán.



Fotografía: cortesía de Carlos E. Estrada Casarín.


Fotografía: cortesía de Carlos E. Estrada Casarín.

En el caso de Arcediano se canceló el proyecto y en el del Zapotillo la lucha legal continúa y actualmente la comunidad interpuso un amparo (con suspensión definitiva)[4] para detener la construcción de la cortina de la presa. En el caso del río Santiago la situación no es más alentadora: en 2008 murió intoxicado Miguel Ángel López Rocha, un niño de ocho años de edad que cayó en sus aguas contaminadas.[5] Cabe señalar que dicho suceso ameritó que el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitiera la Recomendación 1/2009[6] el 17 de enero de 2009.

En tal Recomendación se evidencia el daño a la salud de todas las personas que de forma directa o indirecta tienen contacto con las aguas del río Santiago, sus afluentes y efluentes, reconociendo claramente que se trata de una violación a diversos derechos, entre los que se destacan: "a gozar de un ambiente sano, a la salud, al agua, alimentación, al patrimonio, legalidad, seguridad social, a la democracia, al trabajo, a vivienda y los derechos de niñas y niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo".[7]

Por una movilidad sustentable

La ciudad de Guadalajara está muy lejos de haber logrado un sistema de movilidad sustentable. Frente a esta situación han surgido grupos y colectivos –como el movimiento ciclista– que reflejan una tendencia mundial por la búsqueda de la movilidad sustentable en contextos donde se imponen proyectos de "desarrollo" que favorecen la infraestructura para el uso del transporte motorizado.[8]

La organización de estos colectivos surgió en Guadalajara a partir de que la Secretaría de Vialidad y Transporte del gobierno del estado en turno instauró el viaducto vehicular López Mateos, con el objetivo de cerrar pasos peatonales y cancelar semáforos para "agilizar" el flujo vehicular. Paradójicamente esta acción se realizó el 22 de septiembre de 2007, fecha en la que se conmemora el Día mundial sin automóvil.

Esta decisión generó una movilización ciudadana espontánea que después se aglutinó en el colectivo Ciudad para Todos y en la asociación civil Guadalajara en Bici, dos de las principales organizaciones que a partir de ese momento se encargaron de posicionar en la opinión pública –con acciones proactivas y propositivas– el problema de movilidad que sufría la ciudad en ese entonces. Posteriormente, ante la falta de respuesta del gobierno estatal y municipal, éstas tomaron un papel importante en la gestión y discusión de los temas nodales sobre movilidad no motorizada, participando junto con otras agrupaciones desde el incipiente Consejo Ciudadano para la Movilidad Sustentable hasta transformarse en la Plataforma Metropolitana por la Sustentabilidad que, como se menciona en sus propios documentos, está integrada por grupos de la sociedad civil con objetivos, metodologías de trabajo y temas diversos, pero unidos por la misma preocupación: "consolidar una ciudad sustentable, accesible, próxima, eficiente, próspera, equitativa y democrática, que encabece una gestión responsable de los temas ambientales y urbanos relacionados con la movilidad citadina".[9]

Conclusión

Es claro que en Guadalajara existen problemáticas urbanas que afectan a la mayoría de la población y que están relacionadas con su derecho a la ciudad; sin embargo, queda el gran reto de encontrar la forma de articular las luchas y los discursos, buscando coincidir en una agenda común que fortalezca el derecho a la ciudad como un mecanismo de cumplimiento de los derechos y las aspiraciones de las personas que habitan o transitan por esta urbe.

NOTAS

1 Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. Proyecto de decreto núm. 23021/LVIII/09, Gobierno de Jalisco, Poder Legislativo, artículo primero, p. XVII, 2009, disponible en <http://bit.ly/1tpKXOx>, página consultada el 2 de octubre de 2014.

2 *Véase* el sitio en internet del Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos, disponible en <http://bit.ly/1DDvFbr>, página consultada el 26 de septiembre de 2014.

3 *Véase* el sitio en internet del Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, disponible en <http://bit.ly/1wQJDIr>, página consultada el 2 de octubre de 2014.

4 Isaack De Loza, "Presentan nuevo amparo definitivo contra El Zapotillo", en *El Informador,* México, 19 de agosto de 2014, disponible en <http://bit.ly/1vhhF4D>, página consultada el 26 de septiembre de 2014.

5 Juan Carlos G. Partida, "Muere niño intoxicado en Jalisco; el gobernador defiende presa", en *La Jornada*, México, 14 de febrero de 2008, disponible en <http://bit.ly/13pg8B5>, página consultada el 26 de septiembre de 2014.

6 "Contaminación del Río Santiago, cadena de violaciones a los derechos humanos", en *Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco,* año XVI, núm. 55, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, enero-marzo de 2009, pp. 4-11, disponible en <http://bit.ly/1tpLpMI>, página consultada el 26 de septiembre de 2014.

7 *Idem*.

8 Pato Esquivel, "Movimiento Ciclista: una experiencia de transformación social", en Revista *Ciudad en Bici*, núm. 19, México, Guadalajara en Bici, A. C., noviembre-diciembre de 2012, p. 9, disponible en <http://bit.ly/1DDwaCy/>, página consultada el 8 de octubre de 2014.

9 *Véase Agenda ciudadana para la movilidad sustentable: propuestas para el Gobierno de Jalisco,* México, Plataforma Metropolitana para la Sustentabilidad/Colectivo Ecologista de Jalisco/Fundación William y Flora Hewlett, 2012, p. 2, disponible en <http://bit.ly/1nX4Ugm>, página consultada el 26 de septiembre de 2014.

Hábitat y género en el contexto de los derechos

María de Lourdes García Vázquez*

* Coordinadora del Laboratorio de Hábitat Social Participación y Género (LAHAS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es profesora de tiempo completo en la Facultad de Arquitectura de dicha universidad.

La preocupación feminista por la ciudad surge del cuestionamiento de la distribución desigual de los espacios, de la asignación diferenciada de las esferas doméstica y pública, y confirma que en las ciudades se configura la vida cotidiana y se desarrollan procesos sociales en los que la movilidad y las actividades de las mujeres responden a estereotipos femeninos influenciados por una perspectiva androcéntrica, tanto de la planificación urbana como de la cultura dominante. De ello y más nos habla la autora de este texto.

En las ciudades, como en diversos entornos de la población, se origina la ciudadanía; sin embargo, en éstas existen ciertos patrones de desigualdad de género; una división tajante de lo público y lo privado asociada a lo femenino y masculino; una estructura espacial que dificulta el uso y acceso a los beneficios de la urbe; y falta de áreas verdes, infraestructura y seguridad, factores que en su conjunto afectan con mayor profundidad a las mujeres. Por ello, el reclamo del derecho a la ciudad en las prácticas organizativas populares y urbanas de mujeres muestran incongruencias, carencias y debilidades en la concepción tradicional de ciudadanía.

La relación entre las mujeres y el hábitat es significativa, sin embargo, este último permanece poco visible en la vida de ellas, con todo y que se trata del lugar físico y social que está inserto en un medio ambiente natural y en un sistema social determinado vital para todas las personas, pero particularmente para las mujeres. En este sentido, no sólo debe considerarse la "diferencia" entre hombres y mujeres, es decir, el hecho de que tanto unas como otros tienen distintas funciones, obligaciones y posibilidades de acceso a los recursos, como señala Alejandra Massolo.[1] También debe considerarse que las experiencias cotidianas de las mujeres son cualitativamente distintas a las de los hombres, y que ambos tienen diferentes percepciones, posibilidades y limitaciones para enfrentar sus necesidades de vivienda, equipamiento y servicios.

Desde la convergencia temática de hábitat[2] y género[3] es preciso hacer visibles a las mujeres en tanto sujetos sociales que merecen la atención pública, además de romper los estereotipos que las han encasillado históricamente al espacio privado, evidenciando con ello restricciones ciudadanas al sujetarlas a dobles o triples jornadas de trabajo[4] e imposibilitándolas a decidir sobre acciones que afectan su calidad de vida. Por ello, el énfasis debe estar puesto en las mujeres, en su desarrollo y en la vinculación de éstas con las acciones sobre el territorio y las políticas públicas; es decir, con sus derechos.

Evolución del concepto y de la agenda de hábitat en los acuerdos de Naciones Unidas

Los derechos y la definición de *hábitat* han estado evolucionando desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ese entonces el concepto de *casa* –que se concebía como una estructura con servicios públicos y equipamiento básico– fue reconocido como el derecho al *techo* en condiciones de salubridad, para la satisfacción de las necesidades de protección, abrigo y descanso, entre otras.

En 1972 el tema del hábitat se incluyó por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano –conocida como Conferencia de Estocolmo. Más tarde, en las cumbres mundiales de Hábitat I (Vancouver, Canadá, 1976) y Hábitat II (Estambul, Turquía, 1996) se amplió el término de *techo* por el de *vivienda digna* en asentamientos humanos sustentables, lo cual, además de reconocer la tenencia de la tierra para las mujeres y la infraestructura de servicios, incluyó las condiciones adecuadas del entorno y la movilidad. En esta última conferencia se evidenció la fuerza del movimiento de las mujeres y su capacidad organizativa y política, marcando niveles de avance en su desarrollo. Cabe destacar que un año antes, en 1995, se había llevado a cabo la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China, en la cual 189 gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, encaminadas a eliminar los obstáculos para la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada.

Posteriormente, en el Foro Social Mundial de 2001 y el Foro Global Urbano de 2002 se establecieron los aspectos sustantivos del derecho a la ciudad en condiciones de ambiente sano, equidad y justicia social: el derecho a la ciudad para hombres y mujeres lo constituye el acceso al espacio público, el desarrollo urbano sustentable y equitativo, la convivencia y seguridad, la asociación y participación decisoria, la transparencia e información, y el derecho al trabajo y respaldo económico. En ese sentido, en el Foro Social Urbano Alternativo y Popular de 2014[5] se propuso

> [f]ortalecer la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos sus espacios de hábitat como el trabajo, la academia, el trabajo barrial, la familia, y otros, reconociendo el papel fundamental de las mujeres como protectoras, guardianas y suministradoras de recursos naturales con especial énfasis en el recurso hídrico, ya que siendo un derecho fundamental el Estado no garantiza su calidad, acceso y perdurabilidad. De otro lado es importante ocuparse de los temas laborales de las mujeres, como la remuneración salarial diferenciada, el acoso y la subvaloración de su trabajo, y los obstáculos en el ámbito laboral, haciendo énfasis en la legislación al respecto.[6]

Evolución de la agenda de hábitat

Fuente: Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., *Asentamientos humanos: vivienda, entorno y ambiente sano*, 2006.

Como resultado de aquellas iniciativas se han emitido diversas recomendaciones. En este sentido, en el ámbito internacional destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) como un instrumento jurídico vinculante, el cual constituye un referente destacado para los compromisos de los gobiernos con la igualdad de oportunidades de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

En este recuento es importante mencionar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en relación con los asentamientos humanos y la equidad de género, así como los avances en materia del reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y su equiparación a nivel internacional con los derechos civiles y políticos respecto de la exigibilidad de las obligaciones contraídas por los Estados, en particular las relativas al hábitat y a la igualdad de género.

Lo anterior nos lleva a considerar que el acceso a un hábitat digno tiene que ver directamente con la habitabilidad, la gobernabilidad y la productividad. En esa perspectiva el concepto de *hábitat* se asocia al de *ecosistema*, entendido como el entorno donde interactúan el medio ambiente y las personas. También hace referencia a los problemas de la ciudad, algunos de ellos relacionados con la gestión y eficiencia de las políticas públicas, la configuración de espacios territoriales y los procesos de participación ciudadana, entre otros.

Desde el enfoque de derechos, el tema del hábitat vincula el derecho a la vivienda digna con el derecho a un urbanismo incluyente y a un ambiente sano. Ello implica la articulación de diversos factores –físicos e intangibles–, cuya influencia se extiende desde el ámbito más próximo que es la casa, hasta la localidad, la ciudad y la región.

Derecho a la vivienda y a la ciudad con enfoque de género

Es necesario mencionar que el reconocimiento de los derechos no significa que éstos se cumplan de manera automática, por lo que es responsabilidad de todas y todos tener información sobre ellos y luchar para que se respeten. Por ello, a continuación señalaremos los avances que en materia del derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad con enfoque de género se han alcanzado tanto fuera como dentro del país, y sobre todo en el Distrito Federal.

Con respecto al derecho a la vivienda, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4° consigna que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

En tanto, el artículo 1º de la Ley de Vivienda establece que:

> [l]a presente Ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.[7]

Y en el artículo 3° de la Ley de Vivienda del Distrito Federal se señala que:

> Todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.[8]

Si bien la Ley de Vivienda a nivel federal refiere que *toda familia* puede disfrutar de una vivienda digna y decorosa, cabe precisar que en algún momento esta ley fue limitativa por la interpretación que se hacía de la noción de *familia*, pues ésta sólo se contemplaba a partir del concepto tradicional de papá, mamá, hijas e hijos. Sin embargo, las diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en favor del reconocimiento de los derechos de las familias homoparentales han derribado dicha interpretación.

Por su parte, la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que todos los habitantes tienen derecho a una vivienda digna y decorosa. En ese sentido, la ley local se acerca a la con-

cepción que se tiene del derecho a la vivienda establecido en las cumbres mundiales del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), estableciendo un alcance más amplio e incluyente de este derecho.

Con respecto al derecho a la ciudad, se considera que es un derecho en construcción, el cual –como referí anteriormente– tras un largo proceso de estudio y tratamiento desde 1992 y hasta hoy, ha sido objeto de una serie de acciones encaminadas a su reconocimiento, volviéndose un tema fundamental, por ejemplo para la Conferencia de Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) programada para 2016.

Sin embargo, como señala la Carta Europea de la Mujer en la Ciudad de 1995: "debemos admitir el factor género en la ciudad como la fuente de una nueva cultura compartida, y debemos participar en la definición de una nueva filosofía del ordenamiento territorial".[9] Frente a estos postulados, posteriormente se elaboró la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad,[10] y una propuesta de Diálogo Mujer-Ciudad en el Foro Mundial de las Mujeres, esto en el contexto del Foro Mundial de las Culturas, en Barcelona (2004).

En México, un avance lo constituyó la firma de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad en 2010,[11] siendo el jefe de gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard Casaubon. La Carta se fundamenta, en primer término, en el principio de libre determinación: elemento clave del sistema jurídico internacional y principio base tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En segundo término, dicha carta se basa en los principios de igualdad y no discriminación, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos; en la atención prioritaria a las personas y colectivos vulnerables, así como en la solidaridad, cooperación y sostenibilidad responsable.

Es preciso decir que la incorporación de la dimensión de género resulta imprescindible en la búsqueda de nuevos caminos para transformar la construcción de las ciudades en verdaderas oportunidades que posibiliten el progreso de sus habitantes, la sustentabilidad urbana y un hábitat digno a mujeres y hombres con ciudadanía plena.[12]

Las relaciones de género se construyen y modifican dentro de determinados espacios físicos y sociales –que varían en el tiempo y según distintos lugares–, y que en ellos las mujeres son agentes activas en la producción del hábitat.

Lo anterior implica reconocer que las relaciones de género se construyen y modifican dentro de determinados espacios físicos y sociales –que varían en el tiempo y según distintos lugares–, y que en ellos las mujeres son agentes activas en la producción del hábitat. Las mujeres latinoamericanas –incluyendo las de México– han estado presentes desde siempre en la lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus familias y de la comunidad en los barrios y las colonias populares.[13] Así lo demuestran numerosas experiencias que refieren cuando ellas se han involucrado en movimientos vecinales y procesos participativos de autogestión.[14]

Los movimientos sociales urbanos y las organizaciones vecinales son un medio de participación de las mujeres –y de los hombres– en la esfera de la acción, la opinión pública y la práctica de los derechos humanos. Es posible entonces –según señala Jordi Borja– plantear una relación entre ciudad y ciudadanía, como un punto sensible que posibilita impulsar políticas de *hacer ciudad y constituir ciudadanía*.[15] Por ello, es necesario avanzar en el diseño de herramientas que permitan ampliar el debate en la sociedad y que saquen a las mujeres de la invisibilidad que tienen en las políticas de planificación y hábitat. D

Bibliografía

García Vázquez, María de Lourdes, "Ciudad y género", 2010, disponible en <http://bit.ly/1vtXyUi>, página consultada el 14 de octubre de 2014.

Ortiz Flores, Enrique (coord.), *El derecho a la ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate*, México, Coalición Internacional para el Hábitat-Oficina Regional para América Latina, septiembre de 2008.

Saborido, Marisol, *Ciudad y relaciones de género*, documento de referencia DDR/5, 16 de diciembre de 1999, disponible en <http://bit.ly/1qI6NyY>, página consultada el 14 de octubre de 2014.

NOTAS

1 Alejandra Massolo, "Las mujeres en los movimientos sociales urbanos de la ciudad de México", en *Iztapalapa*, año 5, núm. 9, México, junio-diciembre de 1983, disponible en <http://bit.ly/1vuieMD>, página consultada el 19 de octubre de 2014.

2 En este texto el concepto de *hábitat* es entendido desde una concepción integral, que excede la mirada *viviendista*, e implica la interrelación del ambiente construido y natural, así como la cultura y las relaciones sociales de los diversos actores en el territorio, aspectos que se traducen en calidad de vida.

3 El concepto de *género* se entiende como una construcción social que permite indagar sobre la condición de las mujeres, la subordinación histórica de las mismas en una sociedad; *género* como categoría de análisis, posibilita desnudar los roles sociales, históricos y culturales asignados a mujeres y hombres, roles aceptados como "naturales" que definen y marcan asimetrías sociales, políticas y culturales. *Género* implica las interacciones entre mujeres y hombres, en la sinergia de las transformaciones.

4 Caroline Moser señala que las mujeres pobres están sujetas a una triple jornada de trabajo: la doméstica, la laboral y la comunitaria. *Véase* Caroline Moser, "La planificación de género en el Tercer Mundo: enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de género", en Virginia Guzmán *et al., Una nueva lectura: género en el desarrollo*, Lima, Entre Mujeres, 1991.

5 Foro alterno al Foro Urbano Mundial 7 convocado por ONU-Hábitat, realizado del 6 al 9 de abril de 2014 en Medellín, Colombia.

6 Universidad de Antioquía, *Construyamos ciudades para la vida digna. Memorias del Foro Social Urbano Alternativo y Popular, 6 al 9 de abril de 2014*, Medellín, Universidad de Antioquía, 2014, p. 34, disponible en <http://bit.ly/1xH62s7>, página consultada el 12 de octubre de 2014.

7 *Véase* Ley de Vivienda, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de marzo de 2014; última reforma publicada el 24 de marzo de 2014, disponible en <http://bit.ly/1ufSV9X>, página consultada el 12 de octubre de 2014.

8 *Véase* Ley de Vivienda del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de marzo de 2000, disponible en <http://bit.ly/1HrXDvC>, página consultada el 12 de octubre de 2014.

9 Carta Europea de la Mujer en la Ciudad, Bélgica, 1996. Punto 9: Las mujeres en la ciudad y el factor género, disponible en <http://bit.ly/1tmPLRH>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

10 *Véase* Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad, disponible en <http://bit.ly/1x6Yn0Y>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

11 Comité Promotor de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, *Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad*, 3ª reimpresión, México, 2014, disponible en <http://bit.ly/1yZ19rj>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

12 Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Alojar el desarrollo*: *Una tarea para los asentamientos humanos,* (LC/L.906 (CONF.85/3)/Rev.1), 1996, disponible en <http://bit.ly/1s2Qnwk>, página consultada el 13 de octubre de 2014.

13 María de Lourdes García Vázquez, "El olvido de lo obvio: las mujeres en la construcción del hábitat popular", en Héctor Quiroz Rothe (comp.), *Aproximaciones a la historia del urbanismo popular. Una mirada desde México*, México, UNAM, 2014.

14 Alejandra Massolo, "Participación femenina en el gobierno municipal", en Anna María Fernández (comp.), *Las mujeres en México al final de milenio,* México, El Colegio de México, 1995.

15 Jordi Borja, "The city, democracy and governability: the case of Barcelona", en *International Social Science Journal*, Unesco, 1996.

Informe especial Drogas y derechos humanos en la ciudad de México

Domitille Delaplace*

* Subdirectora de investigación del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF. Coordinó la elaboración del *Informe especial. Drogas y derechos humanos en la Ciudad de México 2012-2013*. Contacto <domitille.delaplace@cdhdf.org.mx>.

En los últimos años, el debate sobre las políticas públicas en materia de drogas se ha intensificado no sólo en México y el Distrito Federal, sino también a nivel mundial. Al respecto se han realizados estudios, foros de discusión y debates parlamentarios.

Con el propósito de aportar elementos a la discusión, particularmente desde el marco internacional de protección a los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se ha dado a la tarea de desarrollar una investigación amplia sobre la política de drogas, a partir de una perspectiva poco explorada: la situación que enfrentan las personas usuarias. En efecto, tradicionalmente el análisis se ha orientado hacia las sustancias o las políticas públicas de combate al narcotráfico, dejando poco espacio para visibilizar y atender la situación adversa que suelen enfrentar las personas que hacen uso de alguna sustancia psicoactiva, lo que las convierte en víctimas del estigma y de los prejuicios que prevalecen en la sociedad.

Para cumplir su objetivo la CDHDF se ha acercado a personas usuarias –a través de los servicios de orientación y quejas que les proporciona–, a representantes del Gobierno del Distrito Federal –en particular del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México–, de colectivos y organizaciones de la sociedad civil –específicamente con el Colectivo por Una Política Integral hacia las Drogas (CUPIHD)– y de la academia. Entre las actividades realizadas destaca la celebración en 2013 del Foro internacional sobre drogas y derechos humanos, y durante el presente año la publicación del *Informe especial. Drogas y derechos humanos en la ciudad de México 2012-2013*.[1]

El Informe ofrece una reflexión desde la perspectiva de los derechos humanos, a la vez que reafirma que las personas usuarias de sustancias psicoactivas son sujetos plenos de derecho, y el Estado tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover éstos, sin distinción ninguna. A través de la investigación efectuada se busca generar conocimiento especializado, actualizado y confiable vinculado con el tema de las políticas de drogas, y se apela a la formulación de medidas legislativas y de políticas públicas que garanticen una mayor protección.

De acuerdo con el Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la salud, se propone un cambio de paradigma hacia la adopción de un enfoque de fiscalización de drogas basado en los derechos humanos, que permita la formulación de una estrategia reguladora de las sustancias que crean dependencia, y se oriente a proteger a las y los usuarios al tiempo que se reducen al máximo los riesgos y daños asociados a las drogas. Lo anterior no sólo en beneficio de los y las personas usuarias de drogas, sino de la sociedad en su conjunto. D

Principales hallazgos de la investigación



Tendencias sobre uso de drogas

En 2010, 5% de la población mundial de 15 a 64 años de edad consumió drogas alguna vez durante ese año; 0.6% eran personas consumidoras habituales, y menos de 0.1% desarrollaban patrones de dependencia.[2]

En México, 1.5% de la población de 12 a 65 años de edad consumió una droga ilegal por lo menos una vez durante 2011.[3]

En el Distrito Federal la prevalencia en el consumo es de 1.7% por arriba del promedio nacional. Las sustancias principalmente utilizadas son la marihuana, los inhalables, la cocaína, los alucinógenos y los estimulantes de tipo anfetamina.[4]

En la población estudiantil la prevalencia de consumo alcanza 18.2 por ciento.[5]



El sistema internacional de fiscalización de drogas

Este sistema nace con la firma de las convenciones internacionales de 1961, 1971 y 1988. El propósito principal es limitar el uso de estupefacientes a fines médicos y científicos, y encomendar a los Estados que adopten disposiciones penales para perseguir y castigar toda actividad relacionada con sustancias psicoactivas (enfoque punitivo).





Consecuencias del modelo punitivo

En 2009, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) resaltó las consecuencias *no intencionadas* de las políticas internacionales de fiscalización de drogas, a saber, la aparición de un mercado negro de drogas, con la corrupción y violencia que genera.

Al convertir el uso personal de drogas en conductas delictivas, las convenciones internacionales tienden a marginalizar a las personas usuarias, pues refuerzan una visión estigmatizadora y situaciones de discriminación y criminalización.

Este modelo tiende a disuadir a las personas con dependencia de acudir a los servicios de salud ante la amenaza de ser discriminadas o denunciadas.

Asimismo, ha impedido que se genere información amplia y veraz sobre las sustancias psicoactivas.

Infografía: Gladys López Rojas/CDHDF.



Régimen jurídico para el control de drogas en México

En México toda persona que posee una cantidad de droga superior hasta en mil veces a los umbrales establecidos en el artículo 479 de la Ley General de Salud, es considerada *narcomenudista* y sancionada con penas de privación de la libertad.

Las cantidades de droga autorizadas son sumamente restrictivas y presentan un enfoque poco realista que no responde en forma adecuada a la oferta del mercado.



Política de salud en el Distrito Federal

Los programas y medidas implementadas a nivel local son dispersas y predomina una concepción asistencialista que considera a las y los usuarios como meros beneficiarios de servicios, no como sujetos plenos de derechos.

El enfoque de reducción de riesgos y daños no es asumido con un eje rector de las distintas estrategias y acciones de gobierno, tampoco el respeto a la autonomía de las personas.

Las estrategias y políticas públicas diseñadas no han sido suficientes ni oportunas para que se tutele debidamente el derecho a la salud de las y los jóvenes que se encuentran en una particular circunstancia de riesgo.



Criminalización, debido proceso y acceso a la justicia

De acuerdo con los reportes de quejas presentados ante la CDHDF sobre delitos contra la salud, en 76.7% de los casos se denunciaron detenciones arbitrarias (47.8% con uso de violencia física y 36.9% de violencia psicológica); en 65% se evidenciaron irregularidades en el proceso judicial (violencia física y psicológica, extorsiones y amenazas). Los grupos de niñas, niños, jóvenes, poblaciones callejeras y comerciantes en vía pública son doblemente vulnerables ante prácticas de criminalización por el uso de drogas.

Más de 98% de las personas consignadas por delitos contra la salud fueron condenas por el delito de narcomenudeo.[6]

El 83.9% de las sentencias se emitieron por posesión de drogas en cantidades superiores a las autorizadas por la ley, pero sin haberse comprobado fines de venta o comercio.[7]



Propuestas: hacia un modelo de regulación respetuoso de los derechos humanos

Promover la armonización desde la perspectiva de los derechos humanos de las disposiciones normativas concernientes al consumo, posesión y cultivo de drogas para uso personal.

Orientar las acciones de las autoridades judiciales hacia la persecución de los delitos graves contra la salud y proteger a las personas usuarias del uso excesivo de la fuerza y otros abusos.

Articular las políticas y servicios públicos, garantizando que todos compartan un mismo marco conceptual de intervención, basado en el respeto de la autonomía de las personas y de sus derechos humanos.

Generar información oportuna y veraz acerca de las drogas y de las políticas de reducción de riesgos y daños, en favor tanto de las y los usuarios como de la sociedad en general.

NOTAS

1 *Véase* CDHDF, *Informe especial. Drogas y derechos humanos en la ciudad de México 2012-2013,* México, CDHDF/CUPIHD, 2014, disponible en <http://bit.ly/1ynpdT5>, página consultada el 26 de septiembre de 2014.

2 OEA, *El problema de las drogas en las Américas*, OEA, 2013.

3 Conadic/INPRF/INSP, *Encuesta Nacional de Adicciones 2011*: *Reporte de drogas*, México, INPRF, 2012.

4 *Idem*.

5 Jorge Villatoro *et al.*, *Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes 2012, ciudad de México*, México, INPRF/IAPA/AFSEDF, 2013.

6 Oficio DOCDH/626/13-3315 del 18 de junio de 2013, firmado por María Elena Lugo del Castillo, directora de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

7 *Idem*.

Conmemora CDHDF 13 aniversario luctuoso de la defensora Digna Ochoa y Plácido

El 13 aniversario luctuoso de Digna Ochoa y Plácido congregó a defensoras y defensores de derechos humanos en México.

Al dar la bienvenida a quienes asistieron al homenaje Recordando a Digna Ochoa. A 13 años, el Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Alfonso García Castillo, señaló que la labor de la defensora "cobra especial relevancia en un México asolado por la violencia, la inseguridad, la impunidad y la corrupción".

En el evento, Jesús Ochoa y Plácido recordó que el punto de quiebre que definió a su hermana Digna como defensora de derechos humanos fue el injusto encarcelamiento de su padre, en 1988; así como su ingreso a la Orden de las Dominicas del Verbo Encarnado, y su participación en la defensa de casos de graves violaciones a derechos humanos.

Por su parte, Pilar Noriega, ex primera visitadora de la Comisión, colega y amiga personal de Digna, compartió anécdotas en las que ilustró la personalidad transparente y juguetona de la defensora, además de su gusto por la vida; características muy alejadas del perfil suicida que sus familiares y amigos a lo largo de los años han buscado contrarrestar en las líneas de investigación de la Procuraduría capitalina.



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

Médicos forenses de la CDHDF colaboran con equipo argentino en Iguala, Guerrero

El 3 de octubre de 2014 la CDHDF envió a su personal médico forense al estado de Guerrero, con la finalidad de acompañar y apoyar al Equipo Argentino de Antropología Forense que busca identificar los restos humanos encontrados en las cercanías del municipio de Iguala.

El equipo de la CDHDF contribuye a que se apliquen de manera irrestricta los protocolos científicos, con el fin de que se ajusten a los estándares internacionales existentes en la materia. Lo anterior se realiza en función de atender al mandato legal, consciente y obligado de esclarecer estas graves violaciones a derechos humanos.

La CDHDF condena enérgicamente los hechos en que 43 jóvenes, de entre 15 y 25 años de edad, estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, actualmente se identifican como presuntamente desparecidos. En consecuencia, se deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos relacionadas con estos hechos. Asimismo la Comisión se pronuncia de manera respetuosa para que tanto las autoridades del estado de Guerrero como las federales lleven a cabo la investigación con debida diligencia.

En la adopción de estas medidas, se debe tomar en cuenta la obligación de tratar a las víctimas con respeto a su dignidad y autonomía, accionando al máximo todos los recursos y mecanismos institucionales que garanticen de manera efectiva su derecho al acceso a la justicia y a una pronta reparación integral del daño.



Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte
Payta 632, col. Lindavista, del. Gustavo A. Madero,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

Sur
Av. Prol. Div. del Norte 5662, Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco, 16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

Oriente
Cuauhtémoc 6, 3er piso, esquina con Ermita, Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

Centro de Consulta y Documentación
Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja, col. Florida,
pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1833

/revistadfensor www.cdhdf.org.mx @DFENSOR